

2 Es.

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO



FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

## EL REGIMEN SIMPLIFICADO APLICADO AL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

**SEMINARIO DE INVESTIGACION**  
**C O N T A B L E**  
 QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
**LICENCIADO EN CONTADURIA**  
 P R E S E N T A N :  
**GUMARO PEREZ CARAVANTES**  
**ALFREDO CAMPOS SALAZAR**

ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. MA. TERESA AYALA URIBE



**FCA** MEXICO, D. F.

264492

1988

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

### EL REGIMEN SIMPLIFICADO APLICADO AL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

	PAGINA
AGRADECIMIENTOS	III
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	1
INTRODUCCION	5
<b>CAPITULO I</b> TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL	7
1.1 GENERALIDADES	8
1.2 ORGANIZACIÓN	10
<b>CAPITULO II</b> EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	13
11.1 ANTECEDENTES	14
11.2 I.S.R.	16
11.3 REGIMEN SIMPLIFICADO (REGIMEN DE LEY)	16
11.3.1 ENTRADAS Y SALIDAS	17
11.3.2 DETERMINACION DE INGRESO ACUMULABLE O UTILIDAD FISCAL	19
11.3.3 PAGOS PROVISIONALES	20
11.3.4 DECLARACION ANUAL	21
11.4 IMPUESTO AL ACTIVO	23
11.4.1 PAGOS PROVISIONALES	24
11.4.2 DECLARACION ANUAL	25
11.5 REGIMEN SIMPLIFICADO CON FACILIDADES ADMINISTRATIVAS	25
11.6 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	31
11.6.1 IVA TRASLADADO	32
11.6.2 IVA ACREDITABLE	32
11.6.3 PAGOS PROVISIONALES	32
11.6.4 DECLARACION ANUAL	33
11.7 OTROS IMPUESTOS	33

<b>CAPITULO III</b>	<b>CONTABILIDAD EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO</b>	<b>43</b>
III1	DEFINICION DE SISTEMA CONTABLE	44
III2	ELEMENTOS DE LA ORGANIZACION CONTABLE	45
III3	LA CONTABILIDAD EN EL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL	48
III4	CATALOGO DE CUENTAS	57
III5	GUIA CONTABILIZADORA	59
<b>CAPITULO IV</b>	<b>CASOS PRACTICOS</b>	<b>63</b>
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>112</b>
	<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>115</b>

## AGRADECIMIENTOS

### GUMARO

Al creador, por haberme permitido llegar a estas alturas, por haberme ayudado a saltar todos los obstáculos de mi camino y por seguir siendo humilde ante gran altitud, a ti dios gracias

A mis padres, don José Pérez Gutiérrez y a doña Má. Elena Caravantes de Pérez , por haberme dado la vida, por su ayuda incondicional y por la crianza que me otorgaron ; mi agradecimiento eterno.

A mi esposa Olga y a mis hijos Arturo, Alma y Josué, por el abandono en que los tuve todo este tiempo, por haberme tenido fe y porque gracias a su espera he culminado esta gran obra, a ellos mi agradecimiento y amor por siempre

A mi cuñada Má. de la Luz, por su ayuda y paciencia en la elaboración de mis trabajos

A mi universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, por haberme permitido formarme entre sus brazos como un profesionista, porque gracias a ella ahora soy lo que soy, por ella tratare de ser un hijo ejemplar y por ella seguiré superándome para así ponerla en la cúspide, lugar que le corresponde.

A mis profesores, porque gracias a su sabiduría logre mi propósito, porque sin ellos el andar hubiera sido mas escabroso, porque sus consejos fueron el aliciente para continuar adelante, porque ellos son la luz que iluminaron el camino para llegar a mi objetivo y por otras cosas más, mi agradecimiento infinito.

A mi asesora la C.P. Má Teresa Ayala Uribe. por su orientación para lograr este trabajo

ALFREDO

DIOS

Bajo el amparo de tu bendición he caminado en mi vida, la luz de tu amor ilumina mi sendero, la fe en ti cimienta mi esperanza. Por ti escalo esta gran montaña y hoy celebro el primer arribo culminado con esfuerzos y sacrificios, pero sobre todo con la firme decisión de poder llegar a ofrendarte este trabajo que simboliza una hermosa etapa de mi recorrido.

Te bendigo por la vida que me obsequias, por familia y demás seres queridos, por abrir mi mente al conocimiento, liberándome de la ignorancia fatal, por los momentos de dicha en que gozo y por los momentos difíciles en que maduro.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

En especial a la:

Facultad De Contaduría Y Administración  
(Sistema De Universidad Abierta)

Por haberme dado la oportunidad de realizar mis estudios profesionales, gracias.

A MI ASESORA

Gracias a su orientación, colaboración intelectual y paciencia, este trabajo de tesis pudo ser terminado.

A MIS ABUELITOS:

Este triunfo no es individual ni personal, sino nuestro, ya que sin ustedes esto jamás se hubiera realizado. Soy el fruto de lo que han cosechado, gracias por haber sembrado en mí su semilla de anhelo.

## METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

### OBJETIVO GENERAL

La bibliografía existente sobre el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) es abundante en lo general, es decir: la información para personas morales y personas físicas del régimen general se consigue rápidamente, por ejemplo en libros y revistas, y es todo lo contrario en el régimen simplificado, ya que su bibliografía es muy escasa, por esto, nuestro objetivo es el proporcionar más información para este régimen. Y de esta manera apoyar a las transportistas para el mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

### OBJETIVO DE ESTUDIO

Como se menciona en el punto anterior nuestro objetivo es proporcionar información del régimen simplificado, por ello nuestro estudio va dirigido al transporte de carga federal, el cual se haya regulado por el título II A del régimen de las personas morales y por la sección II del régimen simplificado a las actividades empresariales del capítulo VI del título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para el logro del objetivo general analizaremos y transcribiremos los artículos de las diferentes leyes que regulan a la actividad del transporte.

## HIPOTESIS DE TRABAJO

El contar con mayor información, tanto contable como fiscal del régimen simplificado, esta reducirá en gran medida la incertidumbre en que nos encontramos no solo los contadores, sino, también los empresarios debido a la gran complejidad de nuestras leyes fiscales.

El contar con mas información del régimen simplificado, redundara en la preparación y emisión de información financiera para la toma de decisiones.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Por que a los contribuyentes (transportistas de carga ) continuamente les envían requerimientos sobre la omisión de algunas de sus obligaciones?

¿Las visitas domiciliarias son consecuencia de evasión fiscal o mal comprensión y aplicación del régimen simplificado?

Como mencionamos anteriormente, la complejidad del régimen simplificado puede ser la causa de que algunos contribuyentes presenten mal sus declaraciones y ello traiga como consecuencia los constantes requerimientos y finalmente las visitas domiciliarias.

Debido a la poca información sobre el manejo del régimen simplificado creemos que es necesario elaborar un trabajo que aborde todo lo concerniente a este tema, así por ejemplo, estudiaremos la organización, desarrollo, sistemas contable y fiscal de una transportista de carga federal y finalmente elaboraremos una práctica tanto contable como fiscal para tener una mejor visión de lo que es este régimen.



## FUENTES DE INFORMACION

Inicialmente se acudió a transportistas para tener un panorama general sobre lo que es el transporte de carga federal, y, una vez conocido este, acudimos a algunos de los organismos que regulan este servicio para recabar el material que nos proporcionaría la información para el desarrollo de este trabajo

El material recabado consistió en: revistas, folletos, libros, diarios oficiales y leyes además de algunas entrevistas con personal de las transportistas visitadas.

Algunas de las revistas y folletos nos fueron proporcionados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga y por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los libros los obtuvimos de bibliotecas.

## PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION

Una vez obtenida la información esta fue separada y relacionada con el tema, así podemos decir que de las revistas, libros y folletos se obtuvo la información concerniente a los antecedentes, organización y reglamentación de las transportistas de carga federal, y, de las entrevistas la organización y desarrollo interno de las mismas y tanto del diario oficial como de las leyes se elaboro el marco legal.

PLAN DE TRABAJO

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE					NOVIEMBRE				DICIEMBRE								
	S E M A N A S																									
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4					
INDICE		X																								
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		X																								
REVISION		X																								
CORRECCION		X																								
REVISION			X																							
TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL			X																							
REVISION				X																						
CORRECCION				X																						
REVISION					X																					
SISTEMA CONTABLE						X																				
REVISION						X																				
CORRECCION						X																				
REVISION							X																			
SISTEMA FISCAL								X																		
REVISION									X																	
CORRECCION									X																	
REVISION										X																
CASOS PRACTICOS											X															
REVISION												X														
CORRECCION												X														
REVISION													X													
SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES															X											
REVISION															X											
CORRECCION																X										
REVISION																X										
REVISION GENERAL																	X									
CORRECCION																		X								
REVISION FINAL																				X						

## INTRODUCCION

El régimen simplificado es una nueva forma de recaudar mas impuestos, ya que hasta 1990 y parte de 1991 las personas físicas y las personas morales consideradas anteriormente como causante menores , tributaban con bases especiales por lo que la evasión fiscal era muy fácil de llevar a cabo. En la actualidad se sigue presentando la evasión pero en menor grado, por este motivo el gobierno considero necesario eliminar el régimen de bases especiales de tributación, limitando tan solo a los locatarios de mercados públicos y al ambulante con la finalidad de agrupar a todos los contribuyentes para que cumplieran con sus obligaciones fiscales, sin que esto implicara una carga administrativa o fiscal excesiva.

Dentro de este régimen se agrupa a los sectores pesca , agricultura, silvicultura, transporte y empresarios en pequeño, gran parte de los estudiosos del área fiscal se han olvidado de ampliar y emitir información sobre el tema, por lo que nos intereso realizar este trabajo.

El capitulo I trata de la historia del transporte, se menciona como se ha desarrollado através del tiempo como se encuentra hasta hoy en día.

Así también se hace mención sobre la forma de organización, el porque y de que manera se tienen que asociar las transportistas para poder ser competitivos, y ahora más que nunca , porque en cualquier momento se abren las puertas del tratado de libre comercio y con ello la libre circulación de las unidades de estas.

El capítulo II presenta el aspecto fiscal, se mencionan todos los artículos que regulan a los contribuyentes del régimen simplificado, tanto a los de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) como a los de la Ley del Impuesto al Activo (LIMPAC) y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y sus respectivos reglamentos, además de otras leyes.

También se hace mención de la elaboración de las distintas cédulas para calcular y presentar las declaraciones provisionales y anuales y demás contribuciones a que están obligadas las transportistas.

En el capítulo III hacemos una descripción general de la contabilidad tradicional y de la contabilidad del régimen simplificado, se ejemplifican las guías contabilizadoras de dichos regímenes, también hacemos una descripción de el procedimiento de contabilizar las diferentes transacciones del transporte de carga federal.

El capítulo IV tratamos distintos ejemplos prácticos, tanto para personas físicas como morales del régimen simplificado así como las distintas cédulas necesarias para la elaboración y presentación de sus declaraciones respectivas.

Finalmente emitimos una conclusión la cual está relacionada con este trabajo.

CAPITULO I

## TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

### 1.1. GENERALIDADES

Homero cuenta en la Iliada que el dios Vulcano había inventado una rueda mágica que se desplazaba (rodaba) comandada por los dioses y en el antiguo testamento el profeta Ezequiel describe un carruaje que marchaba por si mismo a lo largo de los caminos, estos testimonios no han podido comprobarse. pero demuestran por lo menos que hace miles de años ya se tenia la idea de un vehículo autopropulsado.

Debido a la necesidad de transportar cargas, el hombre primitivo pensó que era mucho más fácil arrastrarlas que cargarlas y después vio que era aun mas fácil jalarla sobre unos troncos que jalarla sobre el suelo . el hombre no lo sabia pero había inventado y utilizado el primer medio de transporte “ el trineo.”

Tuvieron que pasar miles de años para que se inventara la rueda, las primeras ruedas eran cuadradas y sin eje lo cual ocasionaba que después de recorrer unos cuantos metros estas se rompieran y el traslado no se efectuara para los fines que se perseguían.

Aún tuvieron que pasar muchos siglos más para que fueran perfeccionadas las llantas, tal como aparecieron en Egipto y Persia, ya no eran macizas, sino que las perfeccionaron con rayos lo que les daba mayor resistencia para soportar el peso de la carga. La rueda convirtió al carro en un vehículo indispensable no solo para el transporte, sino, mas adelante para las guerras y conquistas.

Desde 1550 los rieles del tren ya eran conocidos, pues eran utilizados en las minas para el transporte del mineral, pero aun no había un tren que se moviera sin la fuerza del hombre. Fue hasta 1804 cuando surge la primera locomotora, la cual arrastro varios vagones cargados de 10 toneladas de lingotes y 70 pasajeros.

Con el pasar del tiempo surgieron nuevos modelos, aunque fue hasta 1829 cuando ya se construyen en serie trenes que transportarían enormes cargas y asimismo recorrerían grandes distancias.

Fue hasta 1769 en Francia para ser exactos, cuando surge el primer automóvil, el cual aun no era perfecto pero ya se tenía un medio y un principio para poder trasladarse y trasladar cualquier persona u objeto en distancias mas largas.

En 1870 ya existían vehículos automotores que aun no satisfacían las necesidades de aquellos tiempos, pero no paso mucho tiempo cuando se empiezan a fabricar en serie, tomando como base el inventado por el alemán Karl Benz, nombre con el actualmente se conocen las unidades pesadas que circulan no solo en México sino en casi todo el mundo.

Después de pasar muchos años surgieron los grandes automotores que hoy en día conocemos como camionetas, rabones, torton y trailer. Estos automotores sustituyeron en gran medida al ferrocarril el cual transportaba grandes cantidades de objetos a ciudades alejadas del punto de remisión, estos automotores juegan un papel muy importante dentro de la economía y desarrollo no solo de México sino del mundo.

En México, el traslado de bienes y mercancías se efectúa cada vez con mayor rapidez ya que existen todos los medios mas modernos para tal fin, debido al crecimiento de la población y a que cada vez se ocupan mas las tierras que antes se encontraban semidesiertas hoy en día el traslado de todos los bienes para subsistir en esas apartadas ciudades han obligado a las transportistas a incrementar y modernizar sus flotillas de unidades de transporte y extenderse por todo el país.

## I.2 ORGANIZACIÓN

El transporte de carga federal se haya regulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual se encarga de formular las políticas y programas para el desarrollo del transporte de acuerdo con las necesidades del país.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal , corresponde a la S. C. y T. el despacho de todos los asuntos relacionados con las comunicaciones a nivel nacional y en todos los sectores de la productividad.

Estos son algunos de los servicios que proporciona esta Secretaría y que deben observar las transportistas:

- Otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicio de carga.
- Vigilar técnicamente el funcionamiento y operación del servicio de carga.
- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Fijar normas técnicas de funcionamiento y operación de los servicios públicos de comunicaciones y transportes.
- Fijar las tarifas para el cobro de los servicios de transporte.
- Establecer los requisitos que deben satisfacer los operadores de este transporte.

Por otro lado podemos decir, que, aparte de estar obligados a obtener la licencia de funcionamiento de la (s) transportista (s), es necesario pertenecer a una agrupación, para evitarse problemas con la competencia, ya que cuando se labora en forma independiente existe mucho roce con esta, el roce consiste en agresiones, tanto a las unidades como a las personas y por el otro para estar mejor informado, mejor relacionado y en algunos casos apoyados con orientación para el mejor desarrollo tanto en los derechos como en las obligaciones contraídas con las distintas dependencias del gobierno federal.



Dentro de estas agrupaciones podemos mencionar a la CANACAR, la cual es una cámara y se identifica en este ramo como Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, esta cámara es un órgano de consulta del Estado, para el planteamiento y solución de las necesidades de las transportistas.

Representa los intereses generales de sus agremiados; estudia todas las cuestiones que afecten la actividad industrial que la conforma, proponiendo al Gobierno Federal e instituciones privadas las acciones que tiendan a la modernización, concertación, fomento, realización y desarrollo del autotransporte de carga.

A continuación se mencionan en forma enunciativa algunos de los servicios que esta cámara brinda:

- Informar oportunamente de cualquier cambio en materia fiscal, social, federal, etc.
- Defender los intereses de los agremiados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Liberar los vehículos utilizados en delitos por terceras personas.
- Suscribir convenios ante autoridades, por ejemplo del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el INFONAVIT, para contar con sistemas más sencillos para cumplir con las obligaciones tributarias.
- Suscribir convenios para obtener descuentos en autopistas.
- Apoyar la renovación del parque vehicular del autotransporte.
- Diseñar programas de financiamiento a tasas de interés accesibles para la adquisición de nuevas unidades.
- Participar en la elaboración de leyes y reglamentos, así como normas que incidan en la prestación de servicios.

Otra agrupación que visitamos y nos proporciono información de las actividades que realiza, fue la Unión de Camioneros del D.F.

Esta es una organización privada con el fin de proporcionar asesoría y gestoría al transporte de carga federal dentro de los límites del D.F. y área metropolitana.

Algunos de los servicios que brinda esta unión los describimos en forma enunciativa a continuación.

-Conseguir toda la documentación para el funcionamiento de las unidades. por ejemplo las placas tanto del remolque o caja como del tractor.

-Rescatar las unidades de los corralones.

-Pagar tenencias

-Pagar revistas.

-conseguir permisos, etc.

CAPITULO II

## EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

### 11.1 ANTECEDENTES

Hasta 1990 y parte de 1991 todos los medios de transporte terrestre tributaban con bases especiales. es decir. existía una base fija para el pago del Impuesto Sobre la Renta, así por ejemplo el transporte de pasajeros pagaba con base a los asientos que contenían las unidades. y las transportistas de carga pagaban con base a la capacidad de carga de sus unidades.

A partir del mes de octubre fue introducido el régimen simplificado para el transporte y los rubros de agricultura, ganadería, pesca y silvicultura, siendo opcional el resto del año. Pero para 1992 fue establecido con carácter de obligatorio para todos los rubros antes mencionados.

Es importante resaltar los siguientes aspectos: el régimen simplificado se incorpora a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en el año de 1991, aunque su origen se encuentra en la sección II del capítulo VI del Título IV de la misma Ley que se introdujo en 1990. Técnicamente era necesaria su creación para eliminar las bases especiales de tributación y así lograr mas contribuciones para el Estado.

En la exposición de motivos de la reforma para el ejercicio de 1991 señala en la Ley de Ingresos lo siguiente: "En la labor de adecuar las obligaciones fiscales de los contribuyentes a capacidad de pago, el ejecutivo a mi cargo diseño diversas facilidades administrativas para los contribuyentes del sector agropecuario y del autotransporte. las cuales se proponen incorporar en la Ley correspondiente."

El régimen simplificado opera con base a flujo de efectivo, es decir el resultado fiscal es la diferencia de entradas y salidas de efectivo.

Este régimen se basa en gravar todas las salidas, estén o no comprobadas con requisitos fiscales, o porque se efectuaron para el propio contribuyente con rendimiento para su negocio

El sistema no parece complejo, sin embargo existen varios requisitos y se establecen algunos procedimientos que dificultan su comprensión y funcionamiento. Asimismo, se impone a estos contribuyentes una serie de obligaciones (registro de aportaciones de capital, inventarios físicos, pagos provisionales, declaraciones informativas, retenciones, actualización de capital, etc.) que llevan a la determinación que no es tan simplificado

Por fortuna la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publica una resolución que otorga diversas facilidades administrativas por sectores de contribuyentes sujetos al Régimen Simplificado, esta resolución se publicó por primera vez en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1993.

Para el año de 1997 el Diario Oficial de la Federación publicó el día 14 de marzo la resolución correspondiente, cuya vigencia concluye el 31 de marzo de 1998.

Los contribuyentes dedicados a la actividad del transporte de carga federal, obligatoriamente deben cumplir con sus obligaciones fiscales dentro del Régimen Simplificado y este régimen de tributación ofrece dos alternativas:

Apegarse a las disposiciones contenidas en Ley (Régimen de Ley) y

Tributar conforme a la resolución que otorga facilidades administrativas a los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan (Régimen de Facilidades).

## II.2 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

La Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Título I Disposiciones Generales ordena en el Artículo 1 lo siguiente: todas las personas tanto físicas como morales están obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta y las transportistas caen dentro de esta disposición, solo que la Ley es explícita en cuanto al marco legal que le corresponde a cada tipo de empresa y estas caen en el rubro del Régimen Simplificado de acuerdo con el

### TITULO II-A

#### DEL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LAS PERSONAS MORALES

##### ARTICULO 67. DEL REGIMEN SIMPLIFICADO

Las personas morales que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas, así como al autotransporte terrestre de carga o pasajeros, en lugar de aplicar lo dispuesto en el Título II de esta Ley deberán pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en este Título, a excepción de aquellos que tengan el carácter de controladoras o controladas en los términos del capítulo IV del Título II de esta Ley, mismas que pagarán el impuesto conforme a lo previsto en dicho Capítulo.

## II.3 REGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

### EL REGIMEN SIMPLIFICADO DE LEY.

El régimen simplificado se establece como obligación para los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura y autotransporte, tanto para personas físicas como morales, y se presenta como opcional para aquellos contribuyentes que tengan actividades distintas a las señaladas y que en el ejercicio inmediato anterior no hubieran obtenido ingresos superiores a \$ 8'432,709 00

### MARCO CONCEPTUAL

El Régimen Simplificado, se encuentra contenido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Título II -A,

personas morales y Título IV, capítulo VI, sección II para personas físicas, en donde se establece que los contribuyentes dedicados al transporte terrestre, se apegaran a este procedimiento independiente del monto de los ingresos.

## PROCEDIMIENTO

Este régimen consiste en registrar todas las entradas y salidas de recursos que se generen o estén relacionados con la propia actividad y la diferencia resultante entre dichos conceptos, será la base gravable para el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Dicha base para las personas morales se llama: resultado fiscal, y para las personas físicas ingreso acumulable, pero en ambos casos esta es la ganancia

### 11.31 ENTRADAS Y SALIDAS

En el régimen simplificado entradas y salidas son los nombres con que se identifican tanto los ingresos como los egresos. Las entradas representan los ingresos propios de la actividad de la empresa y estos ingresos son las ventas de servicios, en nuestro caso, junto con otros ingresos e impuestos trasladados además de los retiros bancarios y las salidas representan los gastos propios de la empresa, los cuales son necesarios para el funcionamiento, además, los depósitos bancarios y los impuestos acreditables.

El marco legal de las entradas y salidas se haya contenido en el:

#### ARTICULO 67-C ENTRADAS Y SALIDAS DE PRSONAS MORALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Los contribuyentes a que se refiere este Título considerarán las entradas en efectivo, bienes o servicios obtenidos en el ejercicio. Se considerarán entradas, entre otras, las que se mencionan en el Artículo 119-D de esta Ley

Estos contribuyentes podrán restar de las entradas a que se refiere el párrafo anterior, las salidas en efectivo, bienes o servicios efectuados en el ejercicio, que señalan el artículo 119-E de esta Ley, a excepción de la prevista en la fracción XII de dicho precepto. Los contribuyentes que hubiesen ejercido la opción a que se refiere el segundo párrafo del artículo 67 de esta Ley, podrán considerar como salida el impuesto pagado en los términos de dicha opción.

## SALIDAS

Se consideran salidas los pagos de utilidades o dividendos provenientes de la cuenta de utilidad fiscal neta que el contribuyente hubiera llevado con anterioridad a la fecha en que comenzó a pagar el impuesto conforme a este Título.

## REQUISITOS DE LAS SALIDAS

Únicamente se podrán considerar como salidas aquéllas que reúnan los requisitos del artículo 24 de esta Ley. Las inversiones serán salidas hasta por el monto autorizado por esta Ley en el ejercicio en el que se paguen. En ningún caso serán salidas los conceptos no deducibles señalados en el artículo 25.

Para los efectos del párrafo anterior, en los casos en que los artículos mencionados hagan referencia a deducciones o ingresos, se entenderá que éstos se refieren a salidas o entradas, respectivamente

Los contribuyentes de este Título que celebren operaciones con partes relacionadas están obligados, para efectos de esta Ley a determinar el monto de sus entradas y salidas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

En caso contrario, las autoridades fiscales podrán determinar las entradas y salidas de los contribuyentes, mediante la determinación del precio o monto de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubiera



utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas sean con personas morales residentes en el país o en el extranjero, personas físicas y establecimientos permanentes o bases fijas en país de residentes en el extranjero, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos. Las autoridades fiscales podrán determinar las entradas y salidas de los contribuyentes, mediante la aplicación de los métodos previsto en el artículo 65 de esta Ley.

#### ARTICULO 67-D SALDOS INICIALES DE ENTRADAS Y SALIDAS

Los contribuyentes que comiencen a pagar impuestos conforme a este Título, considerarán a la fecha en que se inicie el ejercicio respectivo con base en el estado de posición financiera a que se refiere al artículo 119-1. fracción I de esta Ley, como saldo inicial de entradas la suma de sus pasivos y de su capital expresados en dicho estado financiero, y como saldo inicial de sus salidas, la suma de sus activos.

Los activos que integren el saldo inicial de salidas, no darán lugar a una salida con posterioridad a citada fecha. Se considerarán salidas, los pagos de intereses, préstamos y demás pasivos, que se consideraron entradas en los términos del párrafo anterior. Serán entradas los recursos provenientes de la enajenación de los activos, así como cualquier ingreso que los mismos generen.

Los contribuyentes a que se refiere este Título considerarán como capital inicial a la fecha señalada en el primer párrafo, la diferencia que resulte de restar al monto total de los activos, el de los pasivos que tengan a esa fecha.

#### II.3.2. DETERMINACION DEL INGRESO ACUMULABLE O RESULTADO FISCAL

El Ingreso Acumulable es el resultado fiscal de un periodo mensual, bimestral, trimestral o anual y se determina por la diferencia de las entradas menos las salidas de acuerdo con la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el.

## ARTICULO 67-A. DETERMINACIÓN DEL RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO

Las personas morales que paguen el impuesto en los términos de este Título determinarán el resultado fiscal del ejercicio disminuyendo del total de entradas obtenidas, las salidas autorizadas a que se refiere el Artículo 67-C de la Ley del Impuesto sobre la Renta, correspondientes al mismo ejercicio.

## BASE PARA LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

Para los efectos de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, la renta gravable a que se refiere el inciso e) de la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 120 de la Ley Federal del Trabajo, será el resultado fiscal que se obtenga de conformidad con lo dispuesto en este Título.

### II.3.3 PAGOS PROVISIONALES

Como sabemos, todos estamos obligados a contribuir, tanto las personas físicas como las morales seamos o no residentes en el país pero con que tengamos establecimiento permanente debemos contribuir y la ley nos obliga y nos da la facilidad de pagar en periodos, para que este impuesto no sea pesado en una sola exhibición, a esta forma de pago se le denomina pagos provisionales los cuales son a cuenta del impuesto de un ejercicio y esto lo vemos legalizado en el Artículo 67-H de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, siendo este Artículo en el que caen las transportistas.

### ARTICULO 67-H PAGOS PROVISIONALES MENSUALES

Las personas morales a que se refiere este Título efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de las entradas correspondientes al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes al que se refiere el pago, las salidas a que se refiere el Artículo 67-C de la Ley,

correspondientes al mismo período y aplicándole a la diferencia la tasa a que se refiere el Artículo 67 de esta Ley. Contra el impuesto a pagar, podrán acreditar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad.

#### OPCION DE EFECTUAR PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES

Las personas morales a que se refiere este Título, que hayan obtenido en el ejercicio inmediato anterior ingresos que no excedieron de \$ 8,432,709.00, podrán efectuar pagos provisionales trimestrales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente. Dicho pago provisional se determinará en los términos de este artículo. Cuando los contribuyentes antes señalados hubieran efectuado pagos provisionales trimestrales en los términos de esta párrafo y obtengan en un ejercicio ingresos acumulables que excedan del monto antes indicado, podrán estar a lo previsto en este párrafo en el ejercicio siguiente a aquél en el que excedan de dicha cantidad.

#### II.3.4 DECLARACION ANUAL

La declaración anual es el informe final de un período fiscal, aquí expresamos la utilidad o la pérdida sufrida en el ejercicio, también por este concepto, la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos señala el procedimiento o mecánica para cumplir con esta obligación, en nuestro sistema el Artículo 67 es el que nos marca la pauta a seguir.

#### ARTICULO 67 SEGUNDO PARRAFO

Las personas morales a que se refiere el párrafo anterior calcularán el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal del ejercicio la tasa que establece el artículo. 10; también podrán calcularlo aplicando la tasa referida a la cantidad que se obtenga de multiplicar el resultado fiscal por el factor de 1.515.

#### ARTICULO 67-E OPCION DE CALCULO DEL IMPUESTO MEDIANTE LA COMPARACION DE

## CAPITALES

Los contribuyentes a que se refiere este título, para calcular el impuesto sobre la renta a su cargo en el ejercicio en el que determinen resultado fiscal, podrán comparar el capital contable actualizado a la fecha de terminación del ejercicio de que se trate con el saldo de la cuenta de capital de aportación al inicio de dicho ejercicio.

Cuando el primero sea igual o mayor que el segundo, el impuesto se calculará sobre el total del resultado fiscal del ejercicio. En los casos en que el primero sea menor que el segundo, se entenderá que existe una disminución del capital inicial y se estará a lo siguiente:

Cuando el resultado fiscal sea mayor que la disminución del capital de aportación, la diferencia entre ambos conceptos será el monto del resultado fiscal sobre el que se pagará impuesto en el ejercicio. El importe restante se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10

Cuando el resultado fiscal sea menor que la disminución del capital de aportación, no se pagará el impuesto por el resultado fiscal del ejercicio y la disminución del capital se considerará utilidad pendiente de distribuir de ejercicios anteriores a la fecha en que se comenzó a tributar conforme a este Título y se pagará el impuesto aplicando la tasa contenida en el artículo 10.

La cuenta de capital de aportación se constituirá conforme a lo previsto en los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 67-G de esta Ley.

El capital contable actualizado, será el que se determine de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, cuando la persona utilice dichos principios para integrar su contabilidad: en caso contrario, el capital contable deberá actualizarse conforme a las reglas que al efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general.

## PAGO DEL ISR Y PRESENTACION DE DECLARACIÓN

El impuesto del ejercicio se pagará mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.

Para los efectos de este título, será aplicable lo dispuesto en el artículo 13 y en el capítulo VI del Título II de la presente Ley.

### 11.4 IMPUESTO AL ACTIVO

El marco legal de este impuesto se haya en la Ley del Impuesto al activo , este impuesto surge el 1º de enero de 1989 por lo que podemos considerarlo como un impuesto nuevo, en este tiempo ha sufrido considerables reformas beneficiando principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas y considerado una buena ayuda para las empresas mayores que hayan tenido en promedio 300 trabajadores mensualmente. es decir quienes en 1996 hayan tenido este promedio de trabajadores no pagaran este impuesto durante 1997. Aquí mencionamos este marco para quienes no caigan dentro de la exención del pago de este impuesto.

#### ARTUCULO 1. SUJETOS DEL IMPUESTO

Las personas físicas que realicen actividades empresariales y las personas morales, residentes en México, están obligadas al pago del impuesto al activo, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, están obligadas al pago del impuesto por el activo atribuible a dicho establecimiento. Las personas distintas de las señaladas en este párrafo, que otorguen el uso o goce temporal de bienes que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en este párrafo, están obligadas al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

#### ARTICULO 2. BASE Y TASA DEL IMPUESTO

El contribuyente determinara el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio

la tasa del 18 %

#### 1141 PAGOS PROVISIONALES

##### ARTICULO 7 PARRAFO 5° PAGOS PROVISIONALES TRIMESTRALES

Los contribuyentes que de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta deban efectuar los pagos de dicho impuesto en forma trimestral, podrán efectuar los pagos provisionales del Impuesto al Activo por el mismo periodo y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta.

##### ARTICULO 7 PARRAFO 8°. DISMINUCION DE PAGOS PROVISIONALES

El contribuyente podrá disminuir el monto de los pagos provisionales, cumpliendo los requisitos que señale el reglamento de esta Ley.

##### ARTICULO 7-A. PAGO PROVISIONAL OPCIONAL DE IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

Las personas morales podrán efectuar los pagos provisionales de este impuesto y del impuesto sobre la renta, que resulten en los términos de los artículos 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 7° de esta ley, de conformidad con lo siguiente:

- I Compararan el pago provisional del impuesto al activo determinado conforme al artículo 7° de esta ley con el pago provisional del I.S.R. calculado según lo previsto por la fracción III del artículo 12 de la Ley de I.S.R. sin considerar para efectos de dicha comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales señalados en tales preceptos.
- II El pago provisional a que se refiere este artículo se hará por la cantidad que resulte mayor de acuerdo con la fracción anterior, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad en los términos de este artículo.

## 11.4.2. DECLARACION ANUAL

### ARTICULO 8. DECLARACION DEL EJERCICIO

Las personas morales contribuyentes del Impuesto al Activo, deberán presentar ante las oficinas autorizadas, conjuntamente con la declaración del Impuesto Sobre la Renta, declaración determinando el impuesto del ejercicio dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que este termine.

### ARTICULO 8-A. IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL DE CONTRIBUYENTES CON PAGOS PROVISIONALES OPCIONALES

Los contribuyentes a que se refiere el Artículo 7-A de esta Ley, acreditarán contra el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio que resulte en los términos del Artículo 10 de la Ley de la materia, los Pagos Provisionales y ajustes efectivamente enterados conforme a los Artículos 7.-A y 7.-B de esta Ley, en lugar de los previstos en los Artículos 12 y 12-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos en que los pagos provisionales y los ajustes que se acrediten en los términos del párrafo anterior excedan al impuesto sobre la renta del -ejercicio, la diferencia se considerara impuesto sobre la renta pagado en exceso y se estará a lo dispuesto por el art. 9 de esta Ley.

### ARTICULO 9 ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. CONTRA EL IMPAC DEL EJERCICIO

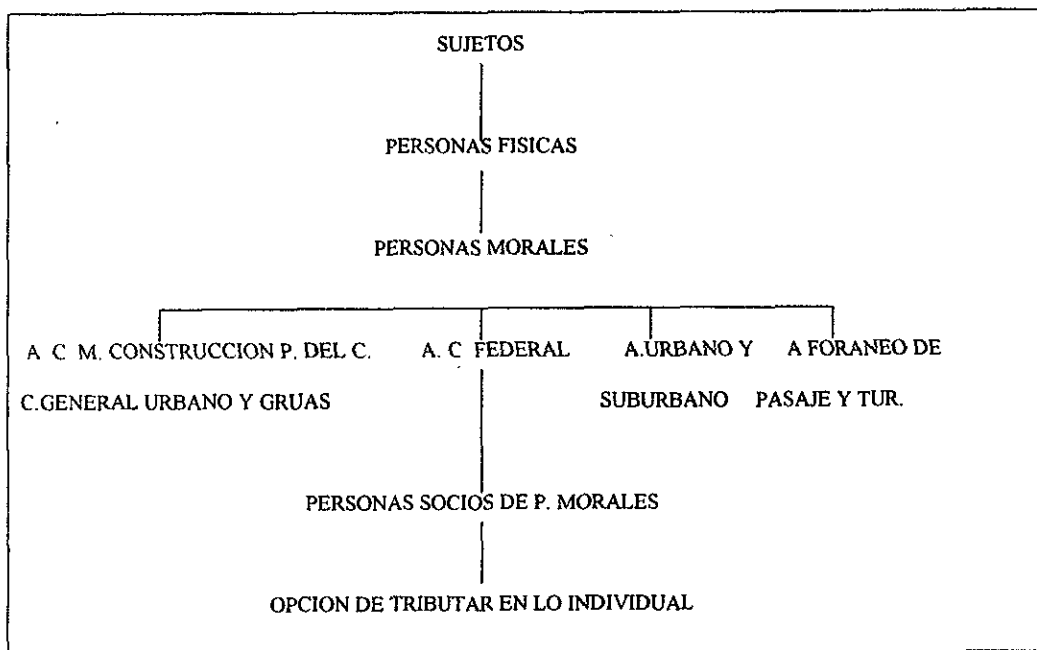
Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al Impuesto Sobre la Renta que les correspondió en el mismo, en los términos de los Títulos II o II-A, o del Capítulo VI del Título IV de la Ley de la materia.

## 11.5 REGIMEN SIMPLIFICADO CON FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

Al tributar a través de la resolución de facilidades administrativas se logra una amplia gama de facilidades

de comprobación en los gastos sin comprobantes, lo que origina que este régimen sea atractivo para el sector del transporte de carga

La siguiente gráfica muestra los capítulos de la resolución que regula la actividad del transporte, de los cuales solo nos enfocaremos al del transporte de carga federal.



A C M. CONSTRUCCION P. DEL C: Autotransporte de carga de materiales y productos del campo.

C GENERAL URBANA Y GRUAS: Carga general urbana y grúas

A.C FEDERAL: Autotransporte de carga federal.

A URBANO Y SUBURBANO: Autotransporte urbano y suburbano.

A. FORANEO DE PASAJE Y TURISMO: Autotransporte foráneo de pasaje y turismo

PERSONAS SOCIOS DE P. MORALES: Personas socios de personas morales



Estos sectores pueden ser personas físicas o morales, y tienen diferencias que obligan a que se les de tratamiento diferente, pero como mencionamos anteriormente sólo nos enfocaremos al transporte de carga federal

#### CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)

El mecanismo para el calculo del I.S.R., es el mismo que en el régimen general de Ley, de acuerdo con la siguiente gráfica:

#### Personas Morales

Entradas
(-)Salidas
(=)Base antes de reducción
(-)Reducción de Capital
(=)Resultado fiscal
(X)Tasa art.10 (34%)
(=)Impuesto del Ejercicio
(-)Pagos Provisionales
(=)Impuesto a cargo

El impuesto anual se debe pagar en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio de 1997, es decir, entre los meses de enero y marzo de 1998 a través de la forma # 3, conjuntamente con el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto al Activo, respectivamente.

Se consideran entradas entre otras, las siguientes:

#### ENTRADAS

-Ventas propias de la actividad

- Préstamos obtenidos
- Intereses cobrados
- Venta de Títulos de crédito
- Retiros bancarios
- Venta de otros bienes
- Contribuciones devueltas
- Aportaciones de Capital
- Impuestos trasladados a clientes

Cabe considerar la enajenación de las siguientes acciones:

- Acciones de sociedades. Cuyos fondos se destinen a la construcción de paraderos de servicios por socios autotransportistas, siempre que dichas personas no inviertan a su vez en otras sociedades.
- Acciones de personas morales. Siempre que destinen su capital a terminales, talleres y oficinas para que se utilicen en la misma actividad y dichas personas no inviertan a su vez en otras sociedades.
- Acciones de uniones de crédito Siempre que los bienes que se adquieran por conducto de tales uniones, reúnan los requisitos para considerarse salidas.

Se consideraran salidas entre otras (hasta que se paguen) las siguientes:

#### SALIDAS

- Devoluciones, recibidas descuentos y bonificaciones sobre ingresos
- Préstamos a trabajadores
- Anticipos a proveedores
- Adquisición de insumos utilizados para la actividad
- Gastos
- Adquisición de bienes utilizados en la actividad
- Adquisición de títulos de crédito distintos a acciones
- Depósitos bancarios
- Pago de préstamos obtenidos

-Intereses pagados sin reducción alguna

-Pago de contribuciones, excepto I.S.R. (cuotas obreras pagadas por el patrón, IMSS)

Impuestos trasladados al contribuyente

Pago de cuotas de administración

-Entero de contribuciones retenidas a terceros

-Crédito al salario

-Reembolso de aportaciones de capital, cuando sea igual o inferior al capital aportado

-Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas (PTU)

Los siguientes cuadros detallan las facilidades de comprobación fiscal que tiene el transporte de carga federal, así como una salida adicional, todo esto con base a la resolución de facilidades administrativas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 1997

#### Autotransporte de Carga Federal

##### A) Maniobras

-58.86 x tonelada de carga

-94.80 x tonelada de paquetería

-227.55 x tonelada de objetos pesados

-56.85 x 400 kg. de carga ligera

-56.85 x 600 kg. en muebles

##### B) Viáticos de Tripulación

-142.20 x día

-284.27 x día en objetos de gran peso por c/tripulante

##### C) Refacciones y reparaciones menores

-Por día \$0.75 por kilometro recorrido

**SALIDA ADICIONAL**

10% sobre ingresos sin comprobante

Estas facilidades de comprobación como se establece en el cuadro, tienen como requisitos el de que sean efectivamente erogados y se encuentren registradas en el cuaderno de entradas y salidas

**REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL**

El sector del transporte de carga además de las facilidades de comprobación y las salidas adicionales tiene la posibilidad de efectuar una reducción a la base del impuesto o ingreso acumulable por la disminución de capital la cual se calcula así:

Se tiene que realizar la comparación correspondiente.

Capital final (31-XII-97)	contra	Capital de aportación Inicial (1-I-97)
Monto total de bienes al final del ejercicio		Capital Inicial del Ejercicio
Menos		Mas
Monto total de deudas al final del ejercicio		Aportaciones de Capital
Igual		Menos
Capital final del ejercicio		Retiros de Capital
		Igual
		Capital de aportación inicial del ejercicio

De la comparación se pueden obtener dos posibilidades:

1. Que el capital final resulte mayor que el capital de aportación, por lo tanto no se tiene derecho a la reducción y.

2. Que el capital final resulte menor que el capital de aportación y por lo tanto se tiene derecho a la reducción y esta tiene otras dos posibilidades
- a) Que la disminución del capital sea mayor que la base de impuesto y por lo tanto no habrá impuesto a pagar. y.
  - b) Que la disminución de capital sea menor que la base y por lo tanto se pagara únicamente la diferencia entre ambos conceptos.

Es importante resaltar que la comparación se podrá realizar en forma trimestral, para realizar el pago correspondiente a dicho período.

#### 1.1.6. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Mientras el transporte de carga federal estuvo tributando con bases especiales, esto es hasta 1990, se estuvo exento de presentar declaración de IVA pero a partir de 1991 que entro con carácter de obligatorio el régimen simplificado, se tuvo que pagar este impuesto.

Solo existe un tipo de IVA, solo que este se separa en IVA por compras o IVA acreditable y en IVA por ventas o IVA trasladado, de aquí la necesidad para declararlo radica en saber cual fue el mayor que se obtuvo en un periodo.

Al valor de los operaciones de compra o venta se les aplicara la tasa del 15%, esto quiere decir que el IVA no forma parte de dichos valores, por ejemplo:

Venta por	110,000.00	Compra por	30,000.00
Por tasa	15%		15%
IVA	16,500.00		4,500.00
Valor op.	126,500.00		34,500.00

Como se aprecia en los ejemplos anteriores el IVA no forma parte de la venta ni de la compra es un impuesto que se le acumula.

#### 11 6.1. IVA TRASLADADO

El IVA Traslado es aquel que acumulamos a los precios de venta de los productos o servicios que prestamos al consumidor o también es el impuesto que un consumidor nos paga por la venta de un bien o servicio y el cual debido a nuestro régimen debemos reflejar por separado en la factura de la operación.

ejemplo.

flete	
Valor del Servicio	3,000.00
x 15%	450.00
Valor Total de la Operación	3,450.00

#### 11 6.2. IVA ACREDITABLE

El IVA Acreditable es aquel impuesto que pagamos por la compra de un bien o servicio y de igual manera que el IVA trasladado, este impuesto debe venir por separado en la factura que nos den por la compra.

Ejemplo, compra de refacciones.

Valor de la Compra	25,650.00
x 15% IVA	3,847.50
Valor Total de la Operación	29,497.50

#### 11 6.3. PAGOS PROVISIONALES

Como se aprecia en los ejemplos anteriores el IVA no forma parte de la venta ni de la compra es un impuesto que se les acumula

#### 11.6.1. IVA TRASLADADO

El IVA Traslado es aquel que acumulamos a los precios de venta de los productos o servicios que prestamos al consumidor o también es el impuesto que un consumidor nos paga por la venta de un bien o servicio y el cual debido a nuestro régimen debemos reflejar por separado en la factura de la operación ejemplo:

flete	
Valor del Servicio	3,000.00
x 15%	450.00
Valor Total de la Operación	3,450.00

#### 11.6.2. IVA ACREDITABLE

El IVA Acreditable es aquel impuesto que pagamos por la compra de un bien o servicio y de igual manera que el IVA trasladado, este impuesto debe venir por separado en la factura que nos den por la compra.

Ejemplo, compra de refacciones.

Valor de la Compra	25,650.00
x 15% IVA	3,847.50
Valor Total de la Operación	29,497.50

#### 11.6.3. PAGOS PROVISIONALES

ARTICULO 5. párrafo 2º. los contribuyentes del IVA tienen obligación de hacer Pagos Provisionales a cuenta del IVA anual en forma mensual o trimestral.

El pago provisional del IVA se determina restando al total del IVA trasladado el total del IVA acreditable del mismo período y si la diferencia es positiva se tendrá que declarar esta y si es negativa se tendrá un saldo de IVA a favor.

Ejemplo:

IVA trasladado (IVA por ventas) del periodo ene-mzo-97	56,897.50
IVA Acreditable (IVA por compras) del periodo ene-mzo-97	46,798.05
Impuesto a declarar (impuesto a pagar)	10,099.45

#### 11.6.4 DECLARACION ANUAL

ARTICULO 5 de la Ley del IVA. El impuesto anual se determinará aplicando la tasa del 15% a los actos o actividades que causan IVA efectuados durante el ejercicio y se les restara el IVA acreditable del mismo.

Cuando el IVA acreditable sea mayor que el IVA trasladado en la declaración trimestral el contribuyente podrá acreditarlo contra el impuesto a su cargo que le corresponda en los periodos siguientes, o solicitar su devolución, siempre que este último sea sobre el total del saldo a favor.

Si en la declaración anual se tuviera saldo a favor, podrá acreditarlo en las declaraciones trimestrales siguientes o solicitar su devolución total, los saldos de los cuales se solicite devolución no podrán acreditarse con posterioridad.

#### 11.7 OTROS IMPUESTOS



Con lo que respecta a otros impuestos a que están obligadas a presentar las transportistas de carga, mencionaremos los siguientes:

#### IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Este impuesto se calcula sobre el total de la nómina, y considera entre otras cosas los sueldos, premios, compensaciones, tiempo extra, aguinaldo, P.T.U, etc.

Se paga en forma mensual o bimestral, en la tesorería del D.F. y en las receptorías de renta de cualquier estado del país a más tardar el día 15 del mes siguiente al periodo de pago en las formas aprobadas oficialmente.

#### CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTICULO 179. El impuesto sobre nóminas se determinara aplicando la tasa del 2% sobre el monto total de las erogaciones realizadas por concepto de trabajo personal subordinado.

#### IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DEL TRABAJO ( I.S.R.)

Es el impuesto con que estamos obligados todos los empleados que laboran bajo la dependencia de un patrón y es punto de observación en la Ley del Impuesto sobre la Renta

Se presenta o declara conjuntamente con los pagos provisionales de I.S.R. o Impuesto al Activo.

El marco legal se haya en el Artículo 80 de la Ley de I.S.R.

#### 10% S/HONORARIOS (I.S.R.)

Son impuestos retenidos por una persona moral a una persona física la cual cobra por honorarios y se calcula sobre el valor de la operación.

Este impuesto se declara conjuntamente con el I.S.R. o I.A.

## 10% S/ARRENDAMIENTO (I.S.R.)

Este impuesto es similar al del punto anterior solo que este surge por la renta de un bien inmueble y tiene el mismo procedimiento.

## CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Hasta el mes de junio de 1997 se pagaba esta contribución en dos formas la primera consistía en presentar un pago sin relación de los trabajadores, a esta forma se le conocía como cutero provisional ya que se estaba pagando la mitad del último pago y a la segunda forma se le llamaba liquidación y esta si presentaba la relación de todos los trabajadores los cuales están obligados a contribuir a la seguridad social, pero a partir del mes de julio se efectúan los pagos en forma mensual es decir ya no hay pago provisional ahora es la liquidación en una sola exhibición.

La Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social ha sufrido diversas modificaciones a través del tiempo aquí mencionamos algunas de ellas.

## LEY DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)

La ley del seguro social es el marco legal que rige la seguridad de los trabajadores pertenecientes a la iniciativa privada. en ella se menciona los distintos tipos de seguro a que están obligados a contribuir tanto los patrones como los trabajadores, por ejemplo para 1997 los seguros que están vigentes son : Enfermedades y maternidad, Invalidez y vida, Guarderías y previsión social y Retiro.

De ellos transcribimos lo siguiente:

## DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 19. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Los patrones están obligados

## INSCRIPCION Y AVISOS AL IMSS.

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos que señalen esta Ley y sus reglamentos.

## NOMINAS Y LISTAS DE RAYA

II. Llevar registros, tales como nómina y listas de raya en las que se asienten invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exija la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años al de su fecha.

## ENTERO DE CUOTAS

Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto Mexicano del Seguro Social.

## INFORMACION AL IMSS

IV. Proporcionar al Instituto Mexicano los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley, decretos y reglamentos.

## INSCRIPCIONES Y VISITAS

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y los reglamentos respectivos.

## ARTICULO 32 INTEGRACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

Para los efectos de esta Ley, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, y las gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios

No se tomarán en cuenta para la integración del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

Los instrumentos de trabajo tales como herramienta , ropa y otros similares.

El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro.

Las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y las participaciones en las utilidades de la empresa.

La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores, se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal.

Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada una de estos conceptos no rebase el 10% del salario base de cotización.

Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

#### ARTICULO 33 LIMITES DEL SALARIO BASE DE COTIZACION

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva, salvo lo dispuesto en la fracción III del artículo 35.

Tratándose de seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, el límite superior será el equivalente a 10 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

#### ARTICULO 35 REGLAS PARA DETERMINAR EL GRUPO Y FORMA DE COTIZACION

Para determinar el grupo a que pertenece el asegurado y la forma como cotizará, se aplicarán las siguientes reglas:

##### PAGO BIMESTRAL DE CUOTAS

I. El bimestre natural será el periodo de pago de cuotas, sin perjuicios de los enteros provisionales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 45 de esta Ley.

Se eliminan los pagos bimestrales, así como los enteros provisionales para quedar como único pago el mensual por medio del SISTEMA UNICO DE AUTEDETERMINACION determinado por el patrón.

##### DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO

II. Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por periodos distintos a los señalados.

## ARTICULO 36. REGLAS PARA DETERMINAR EL SALARIO BASE DE COTIZACION

Para determinar el salario diario base de cotización se estará a lo siguiente:

### OTRAS REMUNERACIONES FIJAS Y PERIODICAS

I. Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador perciba regularmente otras contribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumarán a dichos elementos fijos.

### REMUNERACION VARIABLE

II Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no pueden ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período, y

### REMUNERACION FIJA Y VARIABLE

III En los casos en el que el salario de un trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que para efectos de cotización, se sumarán a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables en términos de lo que se establece en la fracción anterior

## ARTICULO 40 AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO

Cuando encontrándose el asegurado al servicio de un mismo patrón se modifique el salario estipulado, se estará a lo siguiente:

### CON SALARIO FIJO

I En los casos previstos en la fracción I del artículo 36, el patrón estará obligado a presentar los avisos de modificación del salario diario base de cotización dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

### CON SALARIO VARIABLE

II. En los casos previstos en la fracción II del artículo 36, los patrones estarán obligados a comunicar al Instituto dentro de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario promedio obtenido en el bimestre anterior.

#### CON SALARIO FIJO Y VARIABLE

III. En los casos previstos en la fracción III del artículo 36, si se modifican los elementos fijos del salario, el patrón deberá presentar el aviso de modificación dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón presentará al Instituto el aviso de modificación dentro del primer mes del siguiente bimestre. El salario diario se determinará, dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el bimestre anterior entre el número de días de salario devengados y sumando su resultado a los elementos fijos de salario diario.

#### POR REVISION DEL CONTRATO COLECTIVO

En todos los casos previstos en este artículo, si la modificación se origina por revisión del Contrato Colectivo, se comunicará al Instituto dentro de los treinta y cinco días siguientes a su otorgamiento.

#### ARTICULO 44. OBLIGACION PATRONAL DE RETENER Y DETERMINAR LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores deberá retener las cuotas que estos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero-patronales, en los términos señalados por esta Ley y sus Reglamentos.

#### ARTICULO 45. PERIODO DE PAGO DE CUOTAS Y ENTEROS PROVISIONALES

EL pago de las cuotas obrero-patronales será por meses vencidos, a más tardar el día 17 del mes posterior

## SELECCION DE DISPOSICIONES RELATIVAS AL INFONAVIT

### ARTICULO 29 OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Son obligaciones de los patrones:

I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.

Efectuar las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda en instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, para abono en la subcuenta del Fondo Nacional de la Vivienda de las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro abiertas a nombre de los trabajadores en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas. A fin de que las instituciones de crédito o entidades financieras puedan individualizar dichas aportaciones, los patrones deberán proporcionales, directamente o a través de los institutos de seguridad social o de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro según lo determine ésta, información relativa a cada trabajador en la forma y en la periodicidad que al efecto establezca la citada Comisión; y

III Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto y a la Administración, operación y mantenimiento de los conjuntos habitacionales, así como enterar el importe de dichos descuentos en la forma y términos que establecen esta Ley y sus reglamentos.

A fin de que las instituciones de crédito y entidades financieras puedan individualizar dichos descuentos, los patrones deberán proporcionarles, directamente o a través de las instituciones de seguridad social o de la



Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro según lo determine ésta, información relativa a cada trabajador con la forma y periodicidad que al efecto establezca la situada Comisión.

#### ARTICULO 35 APORTACIONES. FECHA Y FORMA DE PAGO

El pago de las aportaciones señaladas en la fracción II del artículo 29, será por bimestres vencidos, a más tardar el día diecisiete de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Los patrones efectuarán las entregas de los descuentos a que se refiere el artículo 29, en la institución de crédito o entidad financiera autorizada de su elección.

El Instituto podrá emitir y notificar liquidaciones para el cobro de las aportaciones y descuentos a que se refiere el artículo 29. Estas liquidaciones podrán ser emitidas conjuntamente con las liquidaciones del seguro de retiro y notificadas por el personal que realice la notificación de estas últimas, previo convenio de coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto podrá recibir el pago de las aportaciones y descuentos a que se refiere el artículo 29, sujetándose a las disposiciones que al respecto emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CAPITULO III

## CONTABILIDAD EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO

### III.1 DEFINICION DE SISTEMA CONTABLE

Para describir el sistema contable empezaremos por definir lo que es sistema y enseguida lo que es contabilidad, para ello veamos las siguientes definiciones.

Diccionario Larousse

Sistema - Conjunto de principios coordinados para formar un todo científico o un cuerpo de doctrina.

James A. Senn.

Sistema - Variados componentes que buscan un objetivo común para apoyar las actividades de cualquier organización.

Robert G. Murdick.

Sistema - El sistema es un conjunto de elementos organizados que se encuentran en interacción, que buscan alguna meta o metas comunes, operando para ello sobre datos o informaciones sobre energía o materia u organismos en una referencia temporal para producir como salida información o energía o materia u organismos.

Con respecto a contabilidad, ahora veamos las siguientes definiciones para así formarnos un juicio sobre lo que es el sistema contable

Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I M C P)

Contabilidad- La contabilidad financiera es una técnica que se utiliza para producir sistemática y estructuralmente información cuantitativa expresada en unidades monetarias de las transacciones que realiza una entidad económica y de ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan con objeto de facilitar a los diversos interesados el tomar decisiones en relación con dicha entidad económica.

Para C P Elías Lara Flores

Contabilidad- Es la técnica que enseña las normas y procedimientos para ordenar, analizar y registrar las operaciones practicadas por unidades económicas individuales o constituidas bajo la forma de sociedades civiles o mercantiles.

Para los C.P. Antonio y Javier Méndez Villanueva:

Contabilidad- Es "La técnica constituida por los métodos, procedimientos e instrumentos aplicables para llevar a cabo el registro, clasificación y resumen de los efectos financieros que provocan las operaciones que realiza la empresa, con el objeto de obtener la información necesaria para elaborar estados financieros.

Una vez descritas las definiciones de sistemas y contabilidad podemos concluir que el sistema contable es un conjunto de personas, herramientas y dinero interrelacionados para lograr un fin. por ejemplo el objetivo o fin de las personas es el de obtener utilidades, en este caso los accionistas y se valen por medio de las herramientas que facilitan el trabajo y del dinero que invierten para tal fin.

## 111 2 ELEMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN CONTABLE

En la aplicación de un sistema contable se deben de observar una serie de elementos, los cuales deben ser de observancia obligatoria para que funcione el sistema, aquí describimos los mas importantes ya que son afines a todo tipo de empresa.

## CONTABILIDAD

El continuo aumento en las actividades económicas ha colocado a la contabilidad ante nuevos problemas. Estos problemas no son, sin embargo, de orden técnico sino más bien de carácter práctico. La parte esencial de la contabilidad, sus principios, no han necesitado alterarse -la Teoría de la Partida Doble sigue siendo su fundamento -; pero no sucede lo mismo con su aplicación, que sí se ha visto transformada.

La contabilidad no requiere de mucha organización cuando solo se trata de registrar un reducido número de operaciones; pero en las grandes empresas, en las que las operaciones anuales representan millones y las cuentas en que deben registrarse ascienden, quizá a cientos de miles, además los hombres que manejan esas empresas necesitan una constante y oportuna información que solo puede obtenerse a través de los estados financieros.

La contabilidad es y ha sido el elemento que permite a la dirección de los negocios la toma de decisiones, y esta surge precisamente de los sistemas de contabilidad, ya que proporcionan esa información veraz y oportunamente.

Es enteramente imposible sujetar un sistema de contabilidad a reglas o limitaciones fijas, el mejor sistema es aquel que proporciona los mejores resultados en determinado negocio, por ello es necesario ir haciendo las modificaciones adecuadas conforme se vayan necesitando.

## COMPROBACION Y AUTORIZACION DE OPERACIONES

Cuando las organizaciones son pequeñas no existe ningún problema para la comprobación y autorización de las operaciones, pero, a medida que una organización va creciendo, se hace necesario tomar mayores precauciones para evitar la posibilidad de fraudes o abusos de parte de los empleados desleales.

Es regla general que todas las operaciones sean debidamente comprobadas y autorizadas antes de efectuarse y, en consecuencia, antes de registrarse en la contabilidad.

Se entiende que una operación esta debidamente comprobada cuando existe la evidencia de que efectivamente se realizo y esta evidencia se tiene cuando se dispone de algún documento emitido por el individuo o sociedad con quien se hizo la operación y siempre que el mismo cumpla con los requisitos fiscales que para el mismo señala el Código Fiscal de la Federación.

La autorización, a su vez supone la intervención en cada operación de un funcionario de la empresa con facultades para permitir que la operación se lleve a cabo.

#### LA DISTRIBUCION DEL TRABAJO

Es quizá factor determinante en un sistema de contabilidad, cuando el volumen de operaciones practicadas aumenta al grado de que resultaría imposible encomendar su registro a un solo empleado, aquí se impone la necesidad de distribuirlas entre varios y quizá entre los demás departamentos.

Los sistemas de contabilidad se caracterizan por la forma en que se distribuye el trabajo, en el caso del régimen simplificado proponemos la distribución por rubros, para que de ahí se hagan mas distribuciones en caso de que el volumen de operaciones lo considere obligatorio. Entonces la primera distribución quedaría así

Entradas, salidas, auxiliares de otras cuentas, impuestos, etc.

#### EL CONTROL INTERNO

El control interno de una entidad consiste en las políticas y procedimientos establecidos para proporcionar una seguridad razonable de poder lograr los objetivos específicos de la entidad.

Cuando la importancia y el numero de empleados de la empresa lo permiten, además de distribuir el trabajo, convendría combinar las labores de los empleados de manera que se complementen entre si. Esto tiene por objeto establecer un sistema permanente de comprobación y vigilancia del trabajo del personal, lo cual, aun

cuando no constituye una actividad puramente contable - mas bien es un elemento de auditoria - contribuye a reducir las posibilidades de errores o fraudes.

#### APROVECHAMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS

Una de las mas notables características de nuestra época es indudablemente el uso de las computadoras como una herramienta para resolver infinidad de problemas de la vida diaria, lo mismo en el hogar que en el trabajo y en la diversión,

La contabilidad y concretamente, el departamento de contabilidad no es una excepción al uso de la computadora como herramienta de trabajo, ya que, para una mejor organización quienquiera que, sin estar familiarizado con los modernos procedimientos administrativos, se encuentre de pronto ante una computadora, seguramente se sorprenderá tanto, al ver la enorme diversidad de equipos así como de las funciones que estas desempeñan y notara que con esta herramienta el trabajo y el tiempo se simplifican en gran medida. dando como resultado la información oportuna .

Dentro de la vida moderna, la computadora es una herramienta indispensable tanto para las grandes empresas como para las pequeñas y medianas ya que simplifica el tiempo y la necesidad de información oportuna. además de reducir los costos de operación.

El buen aprovechamiento de la tecnología, en el área contable va a permitir mejorar substancialmente el trabajo en todos los aspectos, como sería en tiempo, veraz, oportuna, presentación, etc.

#### 111 3. LA CONTABILIDAD EN EL TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

Hasta 1990 y parte de 1991 el transporte no estaba obligado a llevar contabilidad, es decir la Secretaria de

Hacienda y Crédito Público no ordenaba contabilizar sus operaciones, pero, las transportistas si efectuaban la contabilizacion como un medio de control interno

Las cuentas que se utilizaron hasta antes del surgimiento del régimen simplificado eran las que conocemos actualmente con excepción de algunos nombres y eran emitidas en un catalogo de cuentas por parte de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes. El siguiente cuadro relaciona dicho catalogo.

Cuentas emitidas por la S.C.T.
Caja
Bancos
Clientes
Deudores
Documentos por cobrar
Terrenos
Edificios
Equipo de transporte
Mobiliario y equipo de oficina
Maquinaria
Depósitos en garantía
Gastos de instalación
Papelería y útiles
Propaganda y publicidad
Primas de seguros
Rentas pagadas por anticipado
Proveedores
Acreedores diversos
Hipotecas por pagar
Documentos por pagar
Rentas cobradas por anticipado
Intereses cobrados por anticipado
Capital
Resultados del ejercicio
Resultados de ejercicios anteriores
Fletes
Adicionales cobrados
Seguros por pagar
Gastos de operación
Gastos de mantenimiento
Gastos de venta
Gastos de administración
Otros ingresos
Perdidas y Ganancias



Como mencionamos anteriormente las transportistas no estaban obligadas a llevar contabilidad y las revisiones que se efectuaban eran para conocer la cantidad de unidades y tonelaje que soportaban ya que esta era la base para el pago de impuestos, pero no se tenia un sistema contable y si se tenia no se mostraba, ya que la revisión se enfocaba a las unidades

Como se mencionó en el capítulo II -sistema fiscal- con la entrada en vigor del régimen simplificado cambio el procedimiento de manejo de las transportistas ya que si antes se pagaba el impuesto en base a las unidades y a su capacidad, ahora se paga de igual forma que en el régimen general, es decir en base a los ingresos, y además ahora se le ordena llevar contabilidad, lo cual obliga a establecer un sistema contable, y aunque la contabilidad del régimen simplificado no es como comúnmente se le conoce a la contabilidad general, pues esta debe ser manejada con tan solo dos cuentas, la de entradas y la de salidas, por esto, creemos que debe ser mas sencilla de manejar, ya que la diferencia de estas dos es la base para el pago del impuesto, a este resultado se llama para las personas físicas "ingreso acumulable" y para las personas morales "resultado fiscal", pero al final de cuentas es la base para el pago del impuesto.

Con el surgimiento de este régimen también surgen obligaciones como en el régimen general, por ello aquí describimos las siguientes.

#### CONTABILIDAD

Los contribuyentes deberán registrar sus operaciones en un cuaderno de entradas y salidas, el cual no requiere presentarse para su sellado, en el caso de que los contribuyentes cuenten con ayuda de equipo de computo, las hojas que impriman harán las veces de dicho cuaderno y deberán empastarse entre enero y marzo del siguiente año.

El saldo inicial para la cuenta entradas, será la suma de deudas y capital y para la cuenta de las salidas, será el total de bienes.

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, los requisitos mínimos de esta contabilidad son los de identificar cada operación, acto o actividad y sus características con la documentación comprobatoria, de tal forma que se distingan con las distintas contribuciones y tasas incluyendo las que no pagan impuesto por lo que al menos deberemos incluir datos como son:

#### FECHA

Esto con el fin de tener un orden cronológico, ya que cada registro será de cada operación.

#### CONCEPTO

Para poder referenciar el documento soporte que da origen al acto que se registra.

#### IMPORTE

Para asentar el monto de la entrada o salida, según se trate: la columna de importe podrá dividirse en tantos conceptos como el contribuyente requiera conocer, se sugiere clasificar tanto sus entradas como sus salidas de acuerdo a los conceptos que el formato de la declaración anual le solicite.

#### IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)

Para separar el importe que corresponda de este impuesto, tanto de IVA trasladado en las entradas, como de IVA acreditable en las salidas.

Respecto a las facilidades de comprobación que se les da a estos contribuyentes, son sobre diversos parámetros, para que los contribuyentes controlen también las toneladas que transportan tanto en carga como en paquetería, los días viajados por el número de integrantes de la tripulación, los kilómetros recorridos y los ingresos propios de la actividad.

Respecto al registro de las operaciones bancarias, a estos contribuyentes se les permite que solo registren la variación que muestre el estado de cuenta, en vez de registrar cada retiro como entrada y cada depósito como

salida, de tal forma que los incrementos al saldo mensual se registrarán como salidas (ya que se derivan de un exceso en depósitos sobre retiros) y las disminuciones al saldo mensual se registrarán como entradas (ya que se derivan de un exceso de retiros sobre depósitos). Esta opción disminuye la carga administrativa pero, en muchos casos, es recomendable registrar cada movimiento para tener un orden consecutivo y verificar que no se omite el registro de las contrapartidas de cada operación.

#### REGISTRO DE APORTACIONES DE CAPITAL

Los contribuyentes deberán llevar un registro de la cuenta de aportaciones de capital, que se incrementará con las aportaciones que se realicen y se disminuirá con los reembolsos que se efectúen; el saldo de esta cuenta se podrá actualizar con la inflación.

Es conveniente que se registre cada aportación y reembolso, actualizando previamente el saldo anterior. Para ello mostramos el siguiente cuadro modelo.

**MODELO DE REGISTRO DE CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION**

Fecha	Concepto	Importe	Saldo	Mes de Actualización
5/II/97	Registro de la aportación inicial (bienes - deudas)		250,000	Febrero
7/III/97	Aportación de capital:		50,000	
	Actualización del saldo anterior:			
	<u>INPC mar 97</u> 211.5960	= 1.0124		
	INCP feb 97      208.9950			
	(250.000) X (1.0124)	= 253.100		
	( + ) Aportación	50,000		
			303,100	Marzo
5/VI/97	Reembolso de capital:			
	Actualización del saldo anterior:			
	<u>INPC jun 97</u> 217.7490	= 1.0291		
	INCP mar 97      211.5960			
	(303,100) X (1.0291)	= 311.920		
	( - ) Reembolso	40,000		
			271,920	Junio
31/XII/97	Determinación del saldo final:			
	Actualización del saldo anterior:			
	<u>INPC dic 97</u> 230.6000	= 1.0590		
	INCP jun 97      217.7490			
	(271,920) X (1.0590)	= 287.963		
			287,963	dic.

Nota: los índices son supuestos

**COMPROBANTES DE LAS ENTRADAS**

Expedir y conservar comprobantes que reúnan todos los requisitos que marcan el Código Fiscal de la Federación CFF y su reglamento, incluso impresos en talleres autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incluyendo la leyenda "Contribuyente de Régimen Simplificado".

independientemente del nombre con el que se les identifique (carta porte, talón de fide, factura, remisión, etcétera.)

#### COMPROBANTES DE LAS SALIDAS

Solicitar y conservar comprobantes que reúnan los requisitos que marca el CFF y su reglamento, con excepción de las erogaciones que tienen facilidades de comprobación.

Por otra parte y de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el Artículo 67-F Obligaciones, fracción II. Contabilidad, que a la letra dice:

Deberán llevar contabilidad de conformidad con lo previsto por el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, en lugar de hacerlo en los términos de la fracción. III del mencionado precepto, el registro de los conceptos a que se refiere este Título, se efectuará mediante Cuentas de Orden.

Esto nos indica que no se llevara la contabilidad en la forma tradicional, es decir, llevar los libros a que obliga el Código Fiscal de la Federación y que son el Libro Diario, el Libro Mayor y el Libro de Inventarios y Balances entre otros, por consiguiente para cualquier revisión por parte de las autoridades de Hacienda principalmente, estatales o federales lo único que se presenta para dicha revisión son los cuadernos de entradas y salidas utilizados por los periodos a revisión, así como las declaraciones y documentos de los asientos que amparen dichos periodos.

Las transportistas comúnmente aplican las indicaciones del Artículo 67-F, es decir solo manejan las dos cuentas que ordenan las leyes fiscales pero por conveniencia creemos que también deben manejar auxiliares, esto es con el fin de conocer la historia de las transacciones y como ayuda en el control de las cuentas, ya que esta es la forma de conocer la antigüedad de los saldos de dichas cuentas, como pudieran ser: las de clientes, proveedores, deudores, etc.

La contabilidad del régimen simplificado es como cualquier otra, pero como mencionamos anteriormente, por conveniencia y para facilitar la contabilización de las diferentes operaciones, es que proponemos manejar auxiliares y utilizar como cuenta puente la de "Ingresos Acumulables" .

El siguiente cuadro nos muestra la forma en que se deben contabilizar las operaciones del régimen simplificado en el cuaderno de entradas y salidas y también cuales son las cuentas que se deben utilizar en dicho régimen, para ello tomamos como base los asientos de una contabilidad general, las cuales se muestran en esquemas de mayor.

Como se podrá apreciar, las operaciones registradas en los esquemas de mayor, por ejemplo, bancos son iguales a las registradas en el cuaderno de entradas y salidas, así podemos decir que tenemos en la hoja de las entradas los abonos de bancos registrados en el esquema de mayor y en la hoja de las salidas los depósitos registrados en el mismo esquema de mayor.

En cuanto a las que no tienen ningún concepto para ser reconocidas como entrada o como salida son aquellas por las que se deberán manejar auxiliares.

B A N C O	
1,000.00	
500.00	
2,936.00	
	897.50
	650.00
	200.00
4,436.00	1,747.50

PROVEEDORES	
897.50	3,000
650.00	
200.00	
1,747.50	3,000

CLIENTES	
5,652.52	1,000.00
	2,936.00
5,652.52	3,936.00

DEUDORES	
1,000.00	500.00
1,000.00	500.00

Cuaderno de Entradas y Salidas

Entradas

Fecha	Concepto	Importe
20/02/97	Pago F-2080	897.50
15/03/97	Abono a cuenta F-10	650.00
18/03/97	Reembolso del día	200.00
		<u>1,747.50</u>

Salidas

Fecha	Concepto	Importe
2/01/97	Cobranza del día	1,000.00
7/01/97	Liquidación de vales	500.00
15/01/97	Cobranza	2,936.00
		<u>4,436.00</u>

#### III. 4. CATALOGO DE CUENTAS

El contar con un catálogo de cuentas constituye una medida de orden aconsejable en cualquier sistema de contabilidad.

En el caso concreto del sistema de régimen simplificado es indispensable con el fin de identificar los conceptos que se consideran entradas y los que se consideran salidas para que al contabilizar no se utilice una cuenta por otra , o de lo contrario utilizar los conceptos de entradas y salidas como subcuentas para elaborar los estados financieros básicos, como son la balanza de comprobación y el balance general, ya que por lo que respecta al estado de resultados, la cédula de determinación de la base para el cálculo del I.S.R. haría esta función.

Volviendo al catalogo de cuentas, el siguiente cuadro muestra el catálogo que proponemos, no le asignamos números a las subcuentas porque son conceptos exclusivos de las dos cuentas ordenadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la de entradas y la de salidas, por consiguiente no necesitan numerarse.



Catálogo de cuentas del régimen simplificado

Entradas

Ventas propias de la actividad  
Prestamos obtenidos  
Intereses cobrados sin deducción alguna  
Venta de títulos de crédito  
Retiros bancarios  
Venta de otros bienes  
Devolución de impuestos recibidos  
Aportaciones de capital  
Impuesto trasladado a clientes (IVA)  
Recuperación de préstamos a trabajadores

Salidas

Prestamos a trabajadores  
Anticipos a proveedores  
Compras netas  
Gastos  
Compra de bienes  
Adquisición de títulos de crédito  
Depósitos bancarios  
Pago de préstamos  
Intereses pagados sin deducción alguna  
Pago de contribuciones, excepto ISR  
Impuestos que le trasladen (IVA)  
Entero de impuestos retenidos a terceros  
Pago de crédito al salario  
Reembolsos de capital de aportación  
PTU deducible  
Pago de dividendos

Ingresos Acumulables

## 111.5. GUIA CONTABILIZADORA

En las empresas de cierto movimiento, con personal numeroso y probablemente con agencias, sucursales y oficinas foráneas, conviene describir una guía contabilizadora para el manejo de las cuentas, en apoyo al contador es que debe elaborarse, para así darles un mejor manejo a las cuentas del catalogo, pues es de suponerse que este conocimiento forma parte de su preparación técnica; sin embargo, debe recordarse que en la practica existen reglas, políticas y objetivos en cada compañía que no tienen mas justificación que ciertas normas establecidas por los accionistas dueños de estas.

Por ello es necesario elaborar la guía contabilizadora, de la cual saldrán las instrucciones precisas a que deban sujetarse las operaciones realizadas en la empresa y en nuestro caso las que manejan el régimen simplificado.

Enseguida describiremos una guía, la cual es propuesta nuestra, haciendo mención de las tres cuentas del régimen simplificado y de aquellas cuentas de contabilidad general, las cuales no son descritas dentro de los conceptos de entradas o de salidas.

### CAJA

Se Carga.

Del fondo fijo entregado para efectuar gastos menores

Del dinero que ingrese por cualquier circunstancia

Se Abona.

De los pagos en efectivo

Al cierre del ejercicio

Saldo.

Es de naturaleza deudora y representa el dinero propiedad de la empresa

#### DEPRECIACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE

Se carga.

Por la baja de equipo

Al cierre del ejercicio

Se abona.

Por la depreciación del periodo

Saldo

Su saldo es de naturaleza acreedora y representa la pérdida de valor del bien de la empresa a través del tiempo.

#### IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Se Carga.

Por el pago del impuesto a cargo

Se abona.

Por el impuesto a favor

Saldo.

Es de naturaleza acreedora y representa los impuestos del ejercicio. (Siempre que no se pague el impuesto en base al segundo párrafo del Artículo 67 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta)

#### ENTRADAS

Se carga por:

Retiros bancarios

Ventas propias de la actividad

Impuesto trasladado a clientes (IVA)

Otras cuentas de ingresos

Prestamos obtenidos

Intereses cobrados sin deducción alguna

Venta de títulos de crédito

Venta de otros bienes

Devolución de impuestos recibidos (IVA e IMPAC)

Aportaciones de capital

Se abona por:

El cierre del ejercicio traspasando su saldo a la cuenta de ingresos acumulables

Su saldo es de naturaleza deudora.

## SALIDAS

Se carga por:

El cierre del ejercicio, traspasando su saldo a la cuenta de ingresos acumulables.

Se abona Por:

Anticipos a proveedores

Compras netas

Gastos

Compra de bienes

Adquisición de títulos de crédito

Depósitos bancarios

Pago de prestamos

Intereses pagados sin deducción alguna

Pago de contribuciones. excepto ISR

Impuestos que le trasladen (IVA)

Entero de impuestos retenidos a terceros

Pago de crédito al salario

Reembolsos de capital de aportación

PTU deducible

Pago de dividuos Depósitos bancarios

Su saldo es de naturaleza acreedora.

#### **INGRESOS ACUMULABLES**

Se utiliza como cuenta puente entre las entradas y las salidas. cuando las entradas se cargan esta cuenta se abona y cuando las salidas se abonan aquí se efectúa el cargo y el saldo al final de cada periodo nos refleja el resultado fiscal. o sea la utilidad o perdida.

## CAPITULO IV

## CASOS PRACTICOS

En este capítulo presentamos en forma práctica la contabilidad de las transportistas, es decir la contabilidad del régimen simplificado, para una mejor comprensión de esta tomamos como base la contabilidad general.

Los asientos descritos, los elaboramos como dijimos antes, tomando como base los asientos de la contabilidad general antes utilizada, en ellos podemos ver la forma en que se debe contabilizar en el régimen simplificado.

Los conceptos mencionados tanto en las entradas como las salidas se pueden utilizar como cuentas, ya que al ser utilizadas como tal se puede elaborar la balanza de comprobación y el balance general, claro está que para que las sumas sean iguales al totalizar columnas, hay que insertar los totales de los auxiliares por las cuentas que no se contabilizan en este régimen como son las cuentas de clientes, que son ventas a crédito y no se contabilizan hasta que se efectúe el cobro respectivo; también las entregas de efectivo por gastos a comprobar; pagos adelantados por contratos de mantenimiento y proveedores entre otras, de estas cuentas se deben llevar auxiliares, debiendo integrar los saldos de estas junto con las cuentas que sí se utilizan para que como mencionamos antes al totalizar columnas las sumas sean iguales.

Con respecto a los otros estados financieros básicos como son el balance general y el estado de resultados podemos considerar la relación de bienes y deudas como balance general y la cédula para la determinación del pago provisional de I.S.R. como el estado de resultados

Para el cálculo de los pagos provisionales de I.S.R , IMPAC e IVA, así como para el cálculo de la declaración anual de los mismos impuestos, presentamos las cédulas que se deben elaborar tanto para personas físicas como morales en las distintas formas de calculo, es decir, calculando los pagos en base a la Ley y en base a la resolución de facilidades administrativas. (Resolución Miscelánea).



## TRANSPORTES GACELA, S.A. DE C.V.

BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE MARZO DE 1998

NOMBRE	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
	DUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	DUDOR	ACREEDOR
CAJA	50,000.00		42,463.75	42,463.75	50,000.00	
BANCOS	975,322.00		1,919,752.30	1,832,593.65	1,062,480.65	
CLIENTES	890,220.00		445,416.25	1,051,425.30	284,210.95	
DEUDORES	145,000.00		367,350.00	323,450.00	188,900.00	
ALMACEN DE REFACCIONES			126,000.00	19,550.00	106,450.00	
MOBILIARIO	422,000.00				422,000.00	
DEP ACUM MOBILIARIO		211,000.00		10,551.00		221,551.00
EQUIPO DE COMPUTO	750,900.00				750,000.00	
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO		375,000.00		46,875.00		421,875.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,856,487.00		327,784.35		2,184,271.35	
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE		742,594.80		116,030.00		858,624.80
GASTOS DE INSTALACION	120,000.00				120,000.00	
AMORT ACUM. GTOS. INSTALACION		36,000.00		1,500.00		37,500.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	90,000.00				90,000.00	
PAGOS ADELANTADOS			204,347.83		204,347.83	
IVA ACREDITABLE			150,195.77	150,195.77	0.00	
PROVEEDORES		356,920.00	150,000.00			206,920.00
ACREEDORES		129,500.00	227,141.77	273,919.60		176,277.83
IVA TRASLADADO			157,988.25	157,988.25		0.00
CAPITAL		10,000.00				10,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		497,627.00				497,627.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		2,940,387.20				2,940,387.20
FLETES				806,890.00		806,890.00
ADICIONALES				246,385.00		246,385.00
OTROS INGRESOS				12,500.00		12,500.00
GASTOS DE ADMINISTRACION			253,726.90		253,726.90	
GASTOS DE OPERACION			589,793.15		589,793.15	
GASTOS DE MANTENIMIENTO			130,337.00		130,337.00	
S U M A S	5,299,029.00	5,299,029.00	5,092,297.32	5,092,297.32	6,436,517.83	6,436,517.83

TRANSPORTES GACELA, S A DE C V.  
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE MARZO DE 1998

NOMBRE	SALDO ANTERIOR		MOVIMIENTOS		SALDO ACTUAL	
	DEUDOR	ACREEDOR	DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
APORTACIONES DE CAPITAL						
DEVOLUCION IMPUESTOS RECIBIDOS						
IMPTO. TRASLADADO A CLIENTES (IVA)	165,000.00		238,663.36		403,663.36	
INTERESES COBRADOS S/DEDUCCION A.						
PRESTAMOS OBTENIDOS						
REC. PRESTAMOS A TRABAJADORES	36,000.00		103,450.00		139,450.00	
RETIROS BANCARIOS	350,000.00		1,824,743.00		2,174,743.00	
VENTA DE OTROS BIENES	4,000.00		10,869.56		14,869.56	
VENTA DE TITULOS DE CREDITO						
VENTAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD	500,000.00		1,580,219.38		2,080,219.38	
ACREEDORES	111,014.65		115,931.35	226,946.00		0.00
ADQUISICION TITULOS DE CREDITO						
ALMACEN REFACCIONES	106,450.00		19,550.00	126,000.00		0.00
AMORTIZ. ACU. GTOS. INSTAL.	1,500.00		1,500.00		3,000.00	
ANTICIPOS A PROVEEDORES						
COMPRAS DE BIENES				327,784.35		327,784.35
COMPRAS NETAS						
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	46,875.00		46,875.00		93,750.00	
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	116,030.00		116,030.00		232,060.00	
DEP. ACUM. MOBILIARIO	10,551.00		10,551.00		21,102.00	
DEPOSITOS BANCARIOS		750,000.00		1,919,752.30		2,669,752.30
DEUDORES	130,000.00		220,000.00	350,000.00		0.00
GASTOS		666,000.00		966,006.40		1,632,006.40
IMPUESTOS TRASLADADOS CONTRIB.		123,000.00		150,195.77		273,195.77
INTS. PAGADOS S/DEDUCCION A.						
PAGO DE CONTRIBUCIONES EXC. ISR						
PAGO DE CREDITO AL SALARIO						
PAGO DE DIVIDENDOS						
PAGO DE PRESTAMOS						
PAGOS ADELANTADOS	6,579.35			204,347.83		197,768.48
PRESTAMOS A TRABAJADORES		45,000.00		17,350.00		62,350.00
PROVEEDORES						
PTU DEDUCIBLE						
REEMBOLSOS CAPITAL APORTACION						
<b>SUMAS</b>	<b>1,684,000.00</b>	<b>1,584,000.00</b>	<b>4,288,382.65</b>	<b>4,288,382.65</b>	<b>5,162,857.30</b>	<b>5,162,857.30</b>

NOTA: LAS CUENTAS EN NEGRITAS REPRESENTAN LOS AUXILIARES  
QUE SE DEBEN MANEJAR POR NO ESTAR CONSIDERADAS EN  
LA CONTABILIDAD DE ESTE REGIMEN.

TRANSPORTES GACELA. S A DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1998

<u>ACTIVO</u>	
<u>DISPONIBLE</u>	
CAJA Y BANCOS	1,120,331.30
<u>MENOS DISPONIBLE</u>	
CLIENTES	284,210.95
DEUDORES	188,900.00
ALMACEN DE REFACIONES	106,450.00
MOBILIARIO	422,000.00
DEP. ACUM. MOBILIARIO	-221,551.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	2,184,271.35
DEP. ACUM. EQ. TRANSPORTE	-858,624.80
EQUIPO DE COMPUTO	750,000.00
DEP. ACUM. EQ. COMPUTO	-421,875.00
GASTOS DE INSTALACION	120,000.00
AMORT ACUM Gtos. INSTALACION	-37,500.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	90,000.00
PAGOS ADELANTADOS	204,347.83
	<u>2,810,629.33</u>
SUMA EL ACTIVO	<u>3,930,960.63</u>
<u>PASIVO</u>	
PROVEEDORES	206,920.00
ACREEDORES	176,277.83
	<u>383,197.83</u>
SUMA EL PASIVO	<u>383,197.83</u>
<u>CAPITAL</u>	
CAPITAL SOCIAL	10,000.00
RESULTADOS DEL EJERCICIO	597,375.60
RESULTADOS DE EJERS. ANTERIORES	2,940,387.20
	<u>3,547,762.80</u>
SUMA EL CAPITAL	<u>3,547,762.80</u>
SUMA EL PASIVO MAS EL CAPITAL	<u>3,930,960.63</u>

RELACION DE BIENES Y DEUDAS

IMPORTE

ACTIVOS FINANCIEROS 1,975,322.00

BANCOS 1,975,322.00

ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS

EQUIPO DE TRANSPORTE 1,535,556.00

TIPO	FECHA DE ADQUISICION	COSTO DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	COSTO ACTUALIZADO	
CAMIONETA	1990	22,535.00	0.0	0.00	
	1990	35,000.00	0.0	0.00	
	1993	45,000.00	0.5820	71,190.00	
	1994	70,000.00	0.6808	117,656.00	
	1995	80,000.00	0.6808	134,464.00	323,310.00
RABON	1994	75,000.00	0.6808	126,060.00	
	1996	95,000.00	0.6808	159,676.00	285,736.00
TORTON	1989	45,000.00	0.0	0.00	
	1990	75,000.00	0.0	0.00	
	1993	90,000.00	0.5820	142,380.00	142,380.00
TRAILER	1986	75,000.00	0.0	0.00	
	1987	80,000.00	0.0	0.00	
	1988	82,000.00	0.0	0.00	
	1990	120,000.00	0.0	0.00	
	1992	120,000.00	0.2131	145,572.00	
	1993	150,000.00	0.5820	237,300.00	
1995	220,000.00	0.8239	401,258.00	784,130.00	

MOBILIARIO 805,274.80

1987	150,000.00	0.5314	229,710.00	
1990	200,000.00	1.0639	412,780.00	
1993	72,000.00	1.2809	162,784.80	805,274.80

EQUIPO DE COMPUTO 364,780.00

1990	550,000.00	0.0	0.00	
1995	200,000.00	0.8239	364,780.00	364,780.00
			0.00	
			0.00	

GASTOS DE INSTALACION 1,493,580.00

1986	120,000.00	11.4465	1,493,580.00	1,493,580.00
------	------------	---------	--------------	--------------

**TOTAL BIENES** 6,174,512.80

**DEUDAS** 590,983.94

PROVEEDORES 209,620.00 0.5314 321,012.07

ACREEDORES 176,277.83 0.5314 269,951.87

**TOTAL BIENES Y DEUDAS** 5,683,548.86

TRANSPORTES GACELA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 AL 31 DE MARZO DE 1998

<u>VENTAS</u>		
FLETES	806,890.00	
ADICIONALES	<u>246,365.00</u>	1,053,255.00
MENOS:		
<u>GASTOS DE OPERACION</u>		
*GASTOS DE OPERACION	589,793.15	
GASTOS DE MANTENIMIENTO	130,337.00	
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>253,726.90</u>	973,857.05
UTILIDAD DE OPERACION		79,397.95
OTROS INGRESOS		<u>12,500.00</u>
UTILIDAD ANTES DE PTU E ISR		<u><u>91,897.95</u></u>

\* Hasta antes de la entrada en vigor del regimen simplificado, los gastos realizados en los viajes se les conocia como gastos de operacion.

## ESTADO DE RESULTADOS

### ENTRADAS

(+)	INGRESOS POR FLETES	3,823,797.35
(+)	INGRESOS POR ADICIONALES COBRADOS	1,210,887.52
(+)	INGRESOS POR OTROS INGRESOS	54,750.00
(+)	RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	6,989,008.24
(+)	APORTACIONES DE CAPITAL	
(+)	IVA TRASLADADO	755,202.70
	<b>TOTAL DE ENTRADAS</b>	<b><u>12,833,645.81</u></b>

### SALIDAS

(+)	MANTENIMIENTO DE UNIDADES	908,983.91
(+)	GTOS. DE OPERACIÓN	2,741,431.72
(+)	SUELDOS Y SALARIOS	917,160.38
(+)	INFONAVIT	113,339.72
(+)	SAR	76,686.41
(+)	CUOTAS PATRONALES (IMSS	56,270.27
(+)	OTRAS CONTRIBUCIONES	
(+)	DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS	6,808,466.90
(+)	IVA ACREDITABLE	328,760.28
(+)	CONTRIBUCIONES RETENIDAS Y ENTERADAS	130,658.98
(+)	OTRAS CONCEPTOS	
(=)	<b>TOTAL SALIDAS</b>	<b>12,081,758.57</b>
(=)	<b>BASE DEL IMPUESTO</b>	<b><u>751,887.24</u></b>

CONTABILIDAD GENERAL

CONTABILIDAD REGIMEN SIMPLIFICADO

CONTABILIDAD GENERAL		CONTABILIDAD REGIMEN SIMPLIFICADO	
DEBE	HABER	DEBE	HABER
-----1-----			-----1-----
BANCOS		ENTRADAS	765,827.00
Banamex	765,827.00	Ventas propias de la actividad	685,936.52
CLIENTES	445,416.25	Impuesto trasladado a clientes	99,890.48
Varios			
FILETES	806,890.00	INGRESOS ACUMULABLES	785,827.00
ADICIONALES	246,365.00	VENTAS AL CONTADO	
IVA TRASLADADO	157,986.25		
VENTAS AL CONTADO Y A CREDITO		SUMAS IGUALES	765,827.00
SUMAS IGUALES	1,211,243.25		
		-----2-----	
		INGRESOS ACUMULABLES	765,827.00
		SALIDAS	
		Depositos bancarios	765,827.00
		DEPOSITO DE VENTAS AL CONTADO	
		SUMAS IGUALES	765,827.00
		-----3-----	
ALMACEN DE REFACCIONES	126,000.00	ENTRADAS	144,900.00
Refacciones varias		Retiros bancarios	
IVA ACREDITABLE	18,900.00	INGRESOS ACUMULABLES	144,900.00
BANCOS	144,900.00	PAGO POR COMPRA DE REFACCIONES	
Banamex			
COMPRA DE REFACCIONES		SUMAS IGUALES	144,900.00
SUMAS IGUALES	144,900.00		





-----7-----

ENTRADAS  
Retiros bancarios 5,685.20

5,685.20

INGRESOS ACUMULABLES

DEV. EFEC. EN GTOS. DE VIAJE

5,685.20

SUMAS IGUALES 5,685.20

-----8-----

GASTOS DE MANTENIMIENTO 19,550.00  
Reparación talleres internos  
ALMACEN DE REFACCIONES  
Refacciones varias

19,550.00

19,550.00

SALIDAS  
Gastos

CONSUMO DE REFACCIONES

CONSUMO DE REFACCIONES

SUMAS IGUALES

19,550.00

19,550.00

19,550.00

-----9-----

GASTOS DE ADMINISTRACION 58,926.00  
Depreciacion activo fijo  
GASTOS DE OPERACION 116,030.00  
Depreciacion activo fijo

174,956.00

174,956.00

INGRESOS ACUMULABLES

SALIDAS  
Gastos

10,551.00

DEPRECIACION Y AMORTIZACION

DEP. DE EQUIPO DE COMPUTO

46,875.00

DEP. DE EQUIPO DE TRANSPORTE

116,030.00

AMORTIZ. GTOS. DE INSTALACION

1,500.00

DEPRECIACION Y AMORTIZACION

SUMAS IGUALES

174,956.00

SUMAS IGUALES

174,956.00

174,956.00

-----7-----

-----10-----

BANCOS Banamex	475,000.00		475,000.00
CLIENTES Varios		475,000.00	
COBRANZA			475,000.00
	475,000.00		
SUMAS IGUALES	475,000.00	475,000.00	475,000.00

ENTRADAS  
Ventas propias de la actividad  
Impuesto trasladado a clientes

INGRESOS ACUMULABLES

COBRANZA

SUMAS IGUALES

-----11-----

INGRESOS ACUMULABLES	475,000.00
SALIDAS Depositos bancarios	475,000.00
DEPOSITO DE COBRANZA	
SUMAS IGUALES	475,000.00

-----8-----

-----12-----

BANCOS Banamex	90,000.00		90,000.00
DEUDORES Varios		90,000.00	
RECUPERACION DE PRESTAMOS A EMPLEADOS			90,000.00
	90,000.00		
SUMAS IGUALES	90,000.00	90,000.00	90,000.00

INGRESOS ACUMULABLES

SALIDAS  
Depositos bancarios

DEPOSITO X RECUPERACION DE PRESTAMOS A TRABAJADORES

SUMAS IGUALES

-----12-A-----

ENTRADAS 90,000.00

Recuperacion de prestamos a trabajadores

90,000.00

INGRESOS ACUMULABLES

RECUPERACION DE PRESTAMOS A EMPLEADOS

90,000.00 90,000.00

SUMAS IGUALES

-----9-----

-----13-----

DEUDORES

Varios

17,350.00

ENTRADAS

Retiros bancarios

17,350.00

BANCOS

Banamex

17,350.00

INGRESOS ACUMULABLES

17,350.00

PRESTAMOS A EMPLEADOS

PRESTAMOS A EMPLEADOS

SUMAS IGUALES

17,350.00

17,350.00

SUMAS IGUALES

17,350.00

17,350.00

-----13-A-----

INGRESOS ACUMULABLES

17,350.00

SALIDAS

Prestamos a trabajadores

17,350.00

PRESTAMOS A TRABAJADORES

SUMAS IGUALES

17,350.00

17,350.00

-----10-----

GASTOS DE ADMINISTRACION  
 Papeteria  
 Otros gastos  
 IVA ACREDITABLE  
 BANCOS  
 Banamex

20,000.00  
 3,000.00

15,000.00  
 5,000.00

23,000.00

GASTOS VARIOS

SUMAS IGUALES

23,000.00

23,000.00

SUMAS IGUALES

23,000.00

20,000.00

Impuesto trasladado al cont.

3,000.00

GTOS VARIOS

INGRESOS ACUMULABLES

23,000.00

SALIDAS

Gastos

20,000.00

23,000.00

-----14-----

-----15-----

ENTRADAS

Retiros bancarios

23,000.00

INGRESOS ACUMULABLES

23,000.00

GTOS. VARIOS

SUMAS IGUALES

23,000.00

-----11-----

GASTOS DE ADMINISTRACION  
 Sueldo  
 GASTOS DE OPERACION  
 Sueldo

122,925.57  
 275,401.83

DEUDORES

Varios

ACREEDORES

Impuestos por pagar

BANCOS

Banamex

13,450.00

40,931.35

343,946.05

NOMINAS DEL TRIMESTRE

SUMAS IGUALES

398,327.40

398,327.40

SUMAS IGUALES

398,327.40

INGRESOS ACUMULABLES

398,327.40

SALIDAS

Gastos

398,327.40

NOMINAS DEL TRIMESTRE

-----17-----

ENTRADAS  
 Retiros bancarios 343,946.05 357,396.05  
 Recuperacion prestamos a trabajadores 13,450.00

357,396.05

INGRESOS ACUMULABLES

RETIRO BANCARIO POR PAGO DE NOMINA

357,396.05 357,396.05

SUMAS IGUALES

-----18-----

GASTOS DE ADMINISTRACION 30,000.00  
 Gratificacion anual  
 GASTOS DE OPERACION 45,000.00  
 Gratificacion anual  
 ACREEDORES 75,000.00  
 Gratificacion anual

INGRESOS ACUMULABLES

75,000.00 75,000.00

SALIDAS  
Gastos

PROV. GRATIF. ANUAL

PROVISION GRATIFICACION ANUAL

SUMAS IGUALES 75,000.00 75,000.00

SUMAS IGUALES

75,000.00 75,000.00

-----13-----

ACREEDORES 76,946.00  
 Impuestos por pagar  
 BANCOS  
 Banamex 76,946.00

ENTRADAS  
Retiros bancarios

76,946.00

76,946.00

INGRESOS ACUMULABLES

PAGO UER BIMESTRE

PAGO UER BIMESTRE

SUMAS IGUALES 76,946.00 76,946.00

SUMAS IGUALES

76,946.00 76,946.00



-----16-----		-----23-----	
BANCOS	12,500.00	INGRESOS ACUMULABLES	12,500.00
Banamex			
OTROS INGRESOS	10,869.56	SALIDAS	12,500.00
Ventas varias		Depositos bancarios	
IVA TRASLADADO	1,630.44	DEP. X VTA. DESPERDICIO	
VENTA DE DESPERDICIO			
SUMAS IGUALES	12,500.00	SUMAS IGUALES	12,500.00
-----17-----		-----24-----	
GASTOS DE ADMINISTRACION	17,950.00	ENTRADAS	12,500.00
Luz	13,450.00	Venta otros bienes	10,869.56
Papelera	4,500.00	Impuesto trasladado a clientes	1,630.44
GASTOS DE MANTENIMIENTO	18,975.00	INGRESOS ACUMULABLES	12,500.00
Reparacion talleres externos		VTA DESPERDICIO	
IVA ACREDITABLE	5,538.75	SUMAS IGUALES	12,500.00
General			
CAJA			
VARIOS GASTOS	42,463.75	INGRESOS ACUMULABLES	42,463.75
		SALIDAS	42,463.75
		Gastos	36,925.00
		Impuesto trasladado al conti.	5,538.75
		VARIOS GASTOS	
VARIOS GASTOS	42,463.75	SUMAS IGUALES	42,463.75
SUMAS IGUALES	42,463.75		

	-----18-----		-----26-----
CAJA	42,463.75	ENTRADAS	42,463.75
General		Retiros bancarios	
BANCOS	42,463.75	INGRESOS ACUMULABLES	42,463.75
Banamex		REEMBOLSO DE GASTOS	
REEMBOLSO DE GASTOS			
	42,463.75	SUMAS IGUALES	42,463.75
	-----19-----		-----27-----
BANCOS	576,425.30	ENTRADAS	576,425.30
Banamex		Ventas propias de la actividad	501,239.39
CLIENTES	576,425.30	Impuesto trasladado a clientes	75,185.91
Varios		INGRESOS ACUMULABLES	576,425.30
ABONOS DE CLIENTES			
	576,425.30	ABONOS DE CLIENTES	
		SUMAS IGUALES	576,425.30
	-----28-----		-----28-----
		INGRESOS ACUMULABLES	576,425.30
		SALIDAS	576,425.30
		Depositos bancarios	
		DEPOSITO DE ABONOS DE CLIENTES	
		SUMAS IGUALES	576,425.30



-----20-----

PAGOS ADELANTADOS 204,347.83  
Mantenimiento activos  
IVA ACREDITABLE 30,652.17

BANCOS 235,000.00  
Banamex

CONTRATOS X MANTITTO

SUMAS IGUALES 235,000.00

-----28-----

ENTRADAS 235,000.00  
Retiros bancarios

INGRESOS ACUMULABLES 235,000.00

PAGO CONTRATO DE MANTITTO.

SUMAS IGUALES 0.00

235,000.00

-----21-----

EQUIPO DE TRANSPORTE 327,784.35  
Tractor 246,527.90  
Remolque 81,256.45  
IVA ACREDITABLE 49,167.65

BANCOS 376,952.00  
Banamex

COMPRA ACTIVO FIJO

SUMAS IGUALES 376,952.00

-----31-----

ENTRADAS 376,952.00  
Retiros bancarios

INGRESOS ACUMULABLES 376,952.00

PAGO PORCOMPRA ACTIVO FIJO

SUMAS IGUALES 376,952.00

376,952.17

IVA DE CONTRATOS DE MANTITTO.

30,652.17

30,652.17

-----30-----

INGRESOS ACUMULABLES 30,652.17

SALIDAS  
Impuesto trasladado al contribuyente

30,652.17

INGRESOS ACUMULABLES 49,167.65

SALIDAS 49,167.65  
 Impuesto trasladado al contribuyente

IVA POR LA COMPRA DE ACTIVO FIJO 49,167.65

SUMAS IGUALES 49,167.65

IVA TRASLADADO 157,988.25

ACREEDORES 157,988.25  
 Impuestos por pagar

DETERMINACION IVA POR PAGAR 157,988.25

SUMAS IGUALES 157,988.25

Nota: En regimen simplificado no se contabiliza la determinacion del iva por pagar ya que se declara el que se cobro realmente en el periodo.

ACREEDORES 150,195.77  
 Impuestos por pagar 150,195.77  
 IVA ACREDITABLE

DETERMINACION IVA POR PAGAR 150,195.77

SUMAS IGUALES 150,195.77

GRAN TOTAL SUMAS IGUALES 3,568,657.62 3,568,657.62

GRAN TOTAL SUMAS IGUALES 2,815,057.35 2,815,057.35

PAGOS PROVISIONALES  
DE I S R  
DE UNA PERSONA MORAL

EN BASE A LEY

(+)	ENTRADAS	3,654,495.30
(-)	SALIDAS	3,043,805.12
(=)	INGRESOS ACUMULABLES O UTILIDAD FISCAL	610,690.18
(X)	TASA ART 10 LISR	34 %
(=)	IMPUESTO A CARGO	207,634.66
(-)	PAGOS PROVISIONALES	0.00
(=)	IMPUESTO A DECLARAR	<u>207,634.66</u>

EN BASE AL ARTICULO 67 2º PARRAFO

(+)	ENTRADAS	3,654,495.30
(-)	SALIDAS	3,043,805.12
(=)	INGRESOS ACUMULABLES O UTILIDAD FISCAL	610,690.18
(X)	FACTOR ART. 67 SEG. PARRAFO	1.515
(=)	NUEVA BASE GRAVABLE	925,195.62
(X)	TASA ART. 10 LISR	34%
(=)	IMPUESTO A CARGO	314,566.51
(-)	PAGOS PROVISIONALES	0.00
(=)	IMPUESTO A DECLARAR	<u>314,566.17</u>

EN BASE A LA RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

(+) ENTRADAS	3,654,495.30
(-) SALIDAS	3,149,130.62
(=) INGRESOS ACUMULABLES O UTILIDAD FISCAL	505,364.68
(X) TASA ART. 10 LISR	34%
(=) IMPUESTO A CARGO	171,823.99
(-) PAGOS PROVISIONALES	
(=) IMPUESTO A DECLARAR	<u>171,823.99</u>
salidas normales	2,861,478.22
* salidas con facilidades de comprobacion	182,326.90
salidas adicionales ( 10% s/ingresos propios )	105,325.50
	<u><u>3,149,130.62</u></u>

\* Se deberan describir las salidas con facilidades de comprobacion.

COMPARATIVO DE PAGO PROVISIONAL DE ISR DE UNA PERSONA MORAL

	EN BASE A LEY	EN BASE A RESOL MISC.	EN BASE ART.67
ENTRADAS	3,654,495.30	3,654,495.30	3,654,495.30
SALIDAS	3,043,805.12	3,149,130.62	3,043,805.12
INGRESOS ACUMULABLES O RESULTADO FISCAL	610,690.18	505,364.68	610,690.18
POR FACTOR ART. 67			1.515
BASE GRAVABLE			925,195.62
TASA ART. 10	34%	34%	34%
IMPUESTO A CARGO	207,634.66	171,823.99	314,566.51
SALIDAS NORMALES		2,861,478.22	
SALIDAS CON FACILIDADES DE ADMINISTRACION		182,326.90	
SALIDAS ADICIONALES (10% S/INGRESOS PROPIO)		<u>105,325.50</u>	
		3,149,130.62	

**PAGOS PROVISIONALES  
DE I S R  
DE UNA PERSONA FISICA**





EN BASE AL ARTICULO 67 2° PARRAFO

(+)	ENTRADAS					85,320.00	
(-)	SALIDAS					54,200.00	
(=)	INGRESOS ACUMULABLES O UTILIDAD FISCAL					31,120.00	
	BASE		TAR. ART. 80		TAR. ART. 80-A		
		31,120.00					
(-)	LIMITE INFERIOR	31,022.80	CUOTA FIJA	7,808.13	CUOTA FIJA	3,387.87	
(=)	EXCEDENTE	<u>97.20</u>	34% S/EXC		33.05	30% S/EXC.	29.16
					<u>7,841.18</u>		<u>3,417.03</u>
	IMPUESTO			7,841.18			
(X)	FACTOR ART 67 2o PARRAFO			<u>1.515</u>			
(=)	NUEVO IMPUESTO			11,879.39			
(-)	SUBSIDIO			3,417.03			
(-)	CRED. GRAL.			<u>265.50</u>			
(=)	SALDO A CARGO			<u><u>8,196.86</u></u>			

EN BASE A LA RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS

(+)	ENTRADAS					85,320.00	
(-)	SALIDAS					54,200.00	
(=)	INGRESOS ACUMULABLES O UTILIDAD FISCAL					31,120.00	
				TAR. ART. 80			TAR. ART. 80-A
	BASE		31,120.00				
(-)	LIMITE INFERIOR		31,022.80	CUOTA FIJA		7,808.13	CUOTA FIJA
(=)	EXCEDENTE		<u>97.20</u>	34% S/EXC.		<u>33.05</u>	30% S/EXC.
						<u>7,841.18</u>	<u>29.16</u>
							<u>3,417.03</u>
	IMPUESTO				7,841.18		
(-)	SUBSIDIO				3,417.03		
(-)	CRED. GRAL.				<u>265.50</u>		
(=)	SALDO A CARGO				<u>4,158.65</u>		
	Salidas normales					52,160.00	
	*Salidas con facilidades de comprobacion					1,040.00	
	Salidas adicionales ( 10% s/ingresos propios )					<u>1,000.00</u>	
						<u>54,200.00</u>	

**PAGOS PROVISIONALES**

**DE IMPAC**

Calculo de pago provisional de IMPAC en base a la relacion de bienes y deudas, tanto para personas fisicas como para personas morales

RELACION DE BIENES Y DEUDAS					IMPORTE
<u>ACTIVOS FINANCIEROS</u>					1,975,322.00
BANCOS					1,975,322.00
<u>ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS</u>					
<u>EQUIPO DE TRANSPORTE</u>					1,535,556.00
TIPO	FECHA DE ADQUIS.	COSTO DE ADQUIS.	FACTOR DE ACTUALIZ.	COSTO ACTUALIZ	
CAMIONETA	1990	22,535.00	0.0	0.00	
	1990	35,000.00	0.0	0.00	
	1993	45,000.00	0.5820	71,190.00	
	1994	70,000.00	0.6808	117,656.00	
	1995	80,000.00	0.6808	134,464.00	323,310.00
RABON	1994	75,000.00	0.6808	126,060.00	
	1996	95,000.00	0.6808	159,676.00	285,736.00
MOTON	1989	45,000.00	0.0	0.00	
	1990	75,000.00	0.0	0.00	
	1993	90,000.00	0.5820	142,380.00	142,380.00
TRAILER	1986	75,000.00	0.0	0.00	
	1987	80,000.00	0.0	0.00	
	1988	82,000.00	0.0	0.00	
	1990	120,000.00	0.0	0.00	
	1992	120,000.00	0.2131	145,572.00	
	1993	150,000.00	0.5820	237,300.00	
	1995	220,000.00	0.8239	401,258.00	784,130.00
<u>MOBILIARIO</u>					805,274.80
	1987	150,000.00	0.5314	229,710.00	
	1990	200,000.00	1.0639	412,780.00	
	1993	72,000.00	1.2609	162,784.80	805,274.80
<u>EQUIPO DE COMPUTO</u>					364,780.00
	1990	550,000.00	0.0	0.00	
	1995	200,000.00	0.8239	364,780.00	364,780.00
<u>GASTOS DE INSTALACION</u>					1,493,580.00
				0.00	
	1986	120,000.00	11.4465	1,493,580.00	1,493,580.00
GRAN TOTAL					6,174,512.80
POR LA TASA ART					1.8%
PAGO PROVISIONAL DE IMPAC ANUAL					111,141.23
ENTRE 4 TRIMESTRES					27,785.31
PAGO PROVISIONAL TRIMESTRAL					<u>27,785.31</u>

Cálculo de pago provisional de IMPAC en base a promedios tanto para personas físicas -  
como para personas morales y coordinados

	PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS Suma del saldo final de cada mes entre 12	203,916.66
(+)	PROMEDIO DE INVENTARIOS inventario inicial mas inventario final entre 2	
(+)	PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS Y TERRENOS Monto original de las inversiones por factor de actuali- zacion del Anexo 9 de la Resolucion Miscelanea	752,008.30
(-)	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES Suma del saldo inicial mas el final entre 2	250,000.00
(-)	15 ANUALIDADES DEL SALARIO MINIMO Deducción solo para personas físicas	
(-)	PROMEDIO DE DEUDAS DEDUCIBLES Tratandose de coordinados podran deducir las deudas correspondientes a las personas físicas o morales que cumplen por conducto de el.	
(=)	B A S E	705,924.96
(X)	TASA	1.8%
(=)	IMPUESTO ANUAL	12,706.64
	ENTRE 4 TRIMESTRES	3,176.66
	IMPUESTO TRIMESTRAL	<u>3,176.66</u>

Cálculo de pago provisional de IMPAC en base a la Actualizacion del impuesto de 1996 tan-  
to para personas físicas como personas morales.

	IMPAC DE 1996	705,924.96
(X)	FACTOR DE ACTUALIZACION	
	$\frac{\text{INCP DIC 96} \quad 200.388}{\text{INCP DIC 96} \quad 156.9150} =$	1.2770
(=)	IMPAC DE 1996 ACTUALIZADO, BASE DE PAGOS PROVISIONALES PARA 1997	901,466.17
(/)	ENTRE 4 TRIMESTRES	/4
(=)	BASE TRIMESTRAL	<u>225,366.54</u>

**CEDULAS PARA LA  
DECLARACION ANUAL**

## EN BASE A LEY

### CEDULA 1

DETERMINACION DE LA BASE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. CORRESPONDIENTE A 1997

ENTRADAS		
(+)	INGRESOS POR FLETES	3,823,797.35
(+)	INGRESOS POR ADICIONALES COBRADOS	1,210,887.52
(+)	INGRESOS POR OTROS INGRESOS	54,750.00
(+)	RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	6,989,008.24
(+)	APORTACIONES DE CAPITAL	
(+)	IVA TRASLADADO	755,202.70
	TOTAL DE ENTRADAS	12,833,645.81
SALIDAS		
(+)	MANTENIMIENTO DE UNIDADES	908,983.91
(+)	GTOS. DE OPERACIÓN	2,741,431.72
(+)	SUELDOS Y SALARIOS	917,160.38
(+)	INFONAVIT	113,339.72
(+)	SAR	76,686.41
(+)	CUOTAS PATRONALES (IMSS)	56,270.27
(+)	OTRAS CONTRIBUCIONES	
(+)	DEPOSITOS EN CUENTAS BANCARIAS	6,808,466.90
(+)	IVA ACREDITABLE	328,760.28
(+)	CONTRIBUCIONES RETENIDAS Y ENTERADAS	130,658.98
(+)	OTRAS CONCEPTOS	
(=)	TOTAL SALIDAS	12,081,758.57
(=)	BASE DEL IMPUESTO	<u>751,887.24</u>

## CEDULA 2

DETERMINACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, PARA EL EJERCICIO DE 1997

	BASE DEL IMPUESTO (VEASE CEDULA 1)	751,887.24
(X)	TASA DEL IMPUESTO	34%
(=)	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	255,641.66
(-)	PAGOS PROVISIONALES	255,641.66
(=)	SALDO A CARGO	<u>0.00</u>

NOTA: CUANDO LOS INGRESOS SON UNICOS POR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL, NO DEBE HABER SALDO A CARGO.

## CEDULA 3

DETERMINACION DE LA REDUCCION ADICIONAL POR DISMINUCION DE CAPITAL, PARA EL EJERCICIO DE 1997

1o. COMPARACION DEL CAPITAL FINAL CON EL SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL INICIO DEL EJERCICIO.

(+)	CAPITAL FINAL AL CIERRE DEL EJERCICIO (VEASE CEDULA 10)	10,690,699.72
(-)	SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION AL INICIO DEL EJERCICIO	5,299,029.00
(=)	DIFERENCIA	5,391,670.72

2o. REDUCCION ADICIONAL POR DISMINUCION DE CAPITAL

REDUCCION ADICIONAL POR DISMINUCION DE CAPITAL A LA BASE DEL IMPUESTO

0.00



**CEDULA 4**

DETERMINACION DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE ISR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 1997

	ENE-MZO	AB-JUN	JUL-SEPT	OCT-DIC	TOTAL
(+) ENTRADAS	3,048,486.25	6,236,579.08	8,946,162.65	12,833,645.81	
(-) SALIDAS	2,956,134.65	5,955,098.79	8,562,471.01	12,081,758.57	
(=) BASE DEL IMPUESTO	92,351.60	281,480.29	383,691.64	751,887.24	
(%) TASA DE ISR	34%	34%	34%	34%	
(=) IMPUESTO A CARGO	31,399.54	95,703.30	130,455.16	255,641.66	
(-) PAGOS PROVISIONALES	0.00	31,399.54	95,703.30	130,455.16	
(=) IMPUESTO A PAGAR	31,399.54	64,303.75	34,751.86	125,186.50	255,641.66

## **CEDULA 5**

### **DETERMINACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 1997**

	MONTO TOTAL DE LOS BIENES (VEASE CEDULA 10)	6,174,512.80
(X)	TASA DEL IMPUESTO	1.8%
(=)	IMPUESTO CAUSADO DEL EJERCICIO	<u>111,141.23</u>

## **CEDULA 6**

### **PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO AL ACTIVO, POR EL EJERCICIO DE 1997**

	ENE-MZO.	AB-JUN.	JUL-SEPT.	OCT-DIC.	
	IMPUESTO A CARGO	27,785.31	55,570.62	81,355.93	111,141.23
(-)	PAGOS PROVISIONALES	0.00	25,785.31	55,570.62	85,355.93
(=)	IMPUESTO A PAGAR	27,785.31	25,785.31	25,785.31	25,785.31

## CEDULA 7

COMPARACION DE PAGOS PROVISIONALES DE IA E ISR (VEASE CEDULAS 4 Y 5)

PAGOS PROVISIONALES DE ISR		PAGOS PROVISIONALES DE IA
31,399.54	>	25,785.31
64,303.76	>	25,785.31
34,751.86	>	25,785.31
125,186.50	>	25,785.31

## CEDULA 8

DETERMINACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 1997

(+)	INGRESOS POR FLETES	3,823,797.35
(+)	INGRESOS POR ADICIONALES COBRADOS	1,210,887.52
(=)	BASE DE INGRESOS	2,612,909.83
(X)	TASA	15%
(=)	IVA TRASLADADO DEL EJERCICIO (VER CEDULA 1)	755,202.70
(-)	IVA ACREDITABLE DEL DEL EJERCICIO (VER CEDULA 1)	328,760.28
(-)	PAGOS PROVISIONALES	426,442.42
(=)	IMPUESTO A CARGO	<u>0.00</u>

## CEDULA 9

### DETERMINACION DE LA PTU DEL EJERCICIO

	BASE DEL IMPUESTO (VEASE CEDULA 1)	751,887.24
(X)	TASA PTU	12%
(=)	PTU DEL EJERCICIO	<u>90,226.47</u>

## CEDULA 10

### DETERMINACION CAPITAL FINAL AL CIERRE DEL EJERCICIO

	MOBILIARIO	422,000.00
(-)	EQUIPO DE TRANSPORTE	2,233,439.00
(-)	EQUIPO DE COMPUTO	750,000.00
(+)	CUENTAS DE CHEQUES	860,614.66
(+)	OTRAS CUENTAS Y DOCTOS. X COBRAR	1,908,459.14
(=)	MONTO TOTAL DE LOS BIENES	6,174,512.80
(-)	MONTO TOTAL DE LAS DEUDAS	0.00
(=)	CAPITAL FINAL AL CIERRE DEL EJERCICIO	<u>6,174,512.80</u>

Cédulas a elaborar para el calculo de la declaración anual ( no existe un formato general), de una persona moral en base a la resolución de facilidades administrativas.

**CEDULA 1**

**DETERMINACION DE LAS SALIDAS**

CONCEPTO	IMPORTE EROGADO Y REGISTRADO	LIMITE DE LA DEDUCCION	SALIDA AUTORIZADA
GASTOS POR MANIOBRAS EN CARGA TONELADAS DE CARGA 5.200 X 44 50	141,500.00	231,400.00	141,500 00
GASTOS POR MANIOBRAS EN PAQUETE- RIA TON. DE PAQUETERIA 90 X 74 20	4,500.00	6,678 00	4,500.00
GASTOS POR VIATICOS DIAS VIAJ. X OPERADORES 395 X 111 30	29,625.00	43,963.00	29,625 00
GASTOS POR REFACCIONES Y REPARA- CIONES MENORES. KMS RECORRIDOS 145.000 X 0.59	43,200.00	85,550 00	43,200 00
IVA ACREDITABLE	67,500.00		67,500 00
OTRAS SALIDAS	4,431,600.00		4,431,600.00
DEDUCCION CIEGA INGRESOS POR: \$ 4,500,710 X 10%			450,071 00
<b>TOTAL DE SALIDAS</b>	<b>4,717,925.00</b>		<b><u>5,167,996.00</u></b>

• CEDULA 2

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

	ENTRADAS	5,776,190.00
(-)	INGRESOS PROPIOS	4,500,710.00
(+)	RETIROS CUENTAS BANCARIAS	308,500.00
(+)	IVA TRASLADADO	650,071.00
(+)	OTRAS ENTRADAS	316,909.00
(-)	SALIDAS	5,167,996.00
(+)	ADQUISICION DE BIENES	450,310.00
(+)	DEPOSITOS E INVERSIONES	397,610.00
(+)	RETIROS DE CAPITAL	0.00
(+)	IVA ACREDITABLE	167,500.00
(+)	FACILIDADES DE COMPROBACION	668,896.00
(+)	OTRAS SALIDAS	3,484,130.00
(=)	DIFERENCIA	608,194.00
(-)	DISMINUCION DE CAPITAL	66,004.00
(-)	CAPITAL FINAL	12,650,816.00
(-)	CAPITAL INICIAL DE APORTACION	12,716,820.00
	INGRESO GRAVABLE/BASE DEL IMPUESTO	542,190.00
(=)	TASA DEL IMPUESTO	0.34
(-)	IMPUESTO NETO	184,345.00
(-)	PAGOS PROVISIONALES	192,504.00
(=)	NETO A FAVOR	<u><u>-8,159.00</u></u>

**CEDULA 3**

**IMPUESTO AL ACTIVO**

	PROMEDIOS DE ACTIVOS	
	ACTIVOS FINANCIEROS	1,348,320 00
	ACTIVOS FIJOS	10,376,511 00
	GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	518,270.00
	TERRENOS	2,185,411 00
	INVENTARIOS	353,820 00
(-)	SUMA PROMEDIO DE ACTIVOS	14,782,332 00
(-)	PROMEDIO DE DEUDAS	141,812 00
(=)	VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO/BASE DEL IMPTO.	14,640,520.00
(N)	TASA	1.8%
(=)	IMPUESTO DEL EJERCICIO	263,529 00
(-)	ISR DEL EJERCICIO ACREDITABLE	184,345 00
(=)	DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO	79,184 00
(-)	PAGOS PROVISIONALES	70,810 00
(-)	SALDO A FAVOR DE ISR	8,159.00
(=)	SALDO A CARGO	215 00
(=)	IMPUESTO A PAGAR	<u>215 00</u>

**CEDULA 4**

**IMPUESTO AL ACTIVO**

TOTAL DE BIENES MANIFESTADOS/BASE DEL IMPUESTO	14,184,411 00
TASA	1 8%
IMPUESTO DETERMINADO	255,319 00
I S R DEL EJERCICIO ACREDITABLE	184,345 00
DIFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO	70,974 00
PAGOS PROVISIONALES PAGADOS	70,810.00
SALDO A FAVOR DE I S.R	164 00
NETO A CARGO	<u>0 00</u>

**CEDULA 5**

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

IVA TRASLADADO	650,071.00
(-) IVA ACREDITABLE	167,500.00
(=) IVA DEL EJERCICIO	482,571 00
(-) PAGOS PROVISIONALES	482,571 00
(=) SALDO A CARGO (A FAVOR)	<u>0.00</u>



Cédulas a elaborar para el cálculo de la declaración anual ( no existe un formato general), de -  
 una persona física en base a Ley

Cédula 1

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Cédula

	ENTRADAS	1,630,133.00	2
(-)	SALIDAS	1,523,148.00	3
(=)	DIFERENCIA	106,985.00	
(-)	REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL	1,500.00	4
(-)	DEDUCCIONES PERSONALES	18,000.00	
(=)	INGRESO GRAVABLE	87,475.00	
	IMPUESTO CORRESPONDIENTE	20,612.00	8
(-)	SUBSIDIO	9,144.00	8
(-)	CREDITO GENERAL	903.00	8
(=)	IMPUESTO NETO	10,565.00	
(-)	PAGOS PROVISIONALES	12,715.00	
(=)	DIFERENCIA A CARGO (FAVOR)	<u>-2,150.00</u>	

## Cédula 2

## ENTRADAS

INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	753,200 00
INGRESOS POR VIA. DE ACTIVO FIJO	7,800 00
RETIROS DE CUENTAS BANCARIAS	517,813 00
APORTACIONES DE CAPITAL	200,000 00
RECUPLACION DE IVA	5,700 00
PRESTAMOS RECIBIDOS	20,000 00
INTERESES COBRADOS	3,300.00
VENTA DE ACCIONES COMUNES	8,170 00
IVA COBRADO	114,150 00
TOTAL ENTRADAS	<u>1,630,133 00</u>

## Cédula 3

## SALIDAS

ADQUISICION DE BIENES	437,500 00
DEPOSITOS E INVERSIONES BANCARIAS	750,310 00
COMPRA DE TERRENOS	
RETIROS DE CAPITAL	
IMPUESTOS ENTERADOS (SIN I S R.)	33,608 00
COMPRA DE ACCIONES COMUNES	60,000.00
PAGO DE PRESTAMOS	20,000 00
INTERESES PAGADOS	2,500 00
GASTOS	135,411 00
IVA ACREDITABLE	83,819.00
TOTAL DE SALIDAS	<u>1,523,148 00</u>

Cédula 4

## REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL

Cédula

	BIENES	1,161,926 00	5
(-)	DEUDAS	253,400 00	5
(=)	CAPITAL FINAL	<u>908,526 00</u>	5
(-)	SALDO INICIAL DE LA CTA. DE CAPITAL DE APORTACIO	910,026 00	6
(=)	REDUCCION POR DISMINUCION DE CAPITAL	<u>1,500 00</u>	

Cédula 5

## RELACION DE BIENES Y DEUDAS

	% DEPREC.	AÑO DE ADQUISIC.	FAC. DE ACTUALIZ.	MOI	VALOR ACTZADO
	10%	1996	0.975	8,000.00	7,800.00
	10%	1994	1.3616	10,000.00	13,616.00
(+)	20%	1993	0.582	49,000.00	28,518.00
	20%	1995	0.8239	53,000.00	43,667.00
(+)		1982	240.5358	1,100.00	264,479.00
(+)	5%	1982	66.1473	3,700.00	244,745.00
(+)					178,215.00
(+)					65,070.00
(+)					315,816.00
(=)					<u>1,161,926.00</u>
(-)					253,400.00
(=)					<u>908,526.00</u>

## DETERMINACION DEL CAPITAL DE APORTACION

SALDO INICIAL (ACTUALIZADO A DIC-96)		712,628.00	
ACTUALIZACION AL CIERRE			
INPC DIC-9	200.3880	<u>1.2770</u>	910,026.00
INPC DIC-9	156.9150		
SALDO INICIAL ACTUALIZADO			
APORTACIONES			
1a MAYO 97		100,000.00	112,560.00
ACTUALIZACION AL CIERRE			
INPC DIC-9	200.3880	<u>1.1256</u>	
INPC MAY-	178.0320		
1a. APORTACION ACTUALIZADA			
2a JULIO 97		100,000.00	109,200.00
221,760.00			
INPC DIC-9	200.3880	<u>1.0920</u>	
INPC JUL-9	183.5030		
SUMAN LAS APORTACIONES ACTUALIZADAS AL CIERRE			<u>1,131,786.00</u>
REEMBOLSOS			
SALDO FINAL			<u><u>1,131,786.00</u></u>

## ACREDITAMIENTO DEL SUBSIDIO

	INGRESO	I.S.R.		SUBSIDIO
ING. GRAVABLE	87,485.00			
(-) CUOTA FIJA	52,286.17	CUOTA FIJA	8,996.40	CUOTA FIJA 4,498.14
(=) EXCEDENTE	35,198.83	(+) IMP MARG 33	11,615.61	(+) SUB S/IMP MARG. 40 4,646.24
		(=) I.S.R.	<u>20,612.01</u>	<u>9,144.38</u>

Cédula 8

IMPUESTO AL ACTIVO

VALOR PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	217,500 00
ACTIVOS, GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS	338,346 00
TERRENOS	264,479 00
INVENTARIOS	121,805 00
TOTAL	942,130.00
VALOR PROMEDIO DE DEUDAS	130.000 00
VALOR DEL ACTIVO DEL EJERCICIO	812,130.00
(-) 15 ANUALIDADES DE S M	122,404 00
(=) BASE DEL IMPUESTO	689,726 00
(x) 1.8%	12,415.00
(-) I S R ACREDITADO	10,565 00
(=) DIFERENCIA DE IMPUESTO A CARGO	1,850 00
(-) PAGOS PROVISIONALES	2,050 00
(=) NETO A FAVOR	<u>-200 00</u>

Cédula 9

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES	
AL 15%	761,000.00
EXENTOS	3,300.00
VALOR TOTAL	764,300.00
IMPUESTO DEL EJERCICIO	114,150 00
(-) IMPUESTO ACREDITABLE	83,819.00
(=) NETO A CARGO	30,331 00
(-) PAGOS PROVISIONALES	30,331 00
(=) NETO A CARGO	<u>0.00</u>

## CONCLUSIONES

El sistema de régimen simplificado en apariencia no parece complejo, ya que su nombre así nos lo indica, pero en la vida real es muy diferente. En el presente trabajo de investigación se realiza un análisis enfocado al régimen simplificado, concretamente al transporte de carga federal, ya que la información existente es mínima

Como sabemos, el transporte de carga ha evolucionado considerablemente, por lo que en la actualidad las empresas transportistas se deben modernizar porque si su giro es el transporte, entonces deben estar a la vanguardia en cuanto a su flota de unidades, es decir darles mantenimiento tanto preventivo como correctivo y reponer las unidades que continuamente se hallan paradas por tener fallas constantes las cuales repercuten en sus costos de operación.

El pertenecer a alguna asociación o cámara de transporte, permite a las transportistas estar al día en cuanto a información, orientación y asesoría. Estas y otras prestaciones son las que brindan dichas asociaciones para que sus empresas afiliadas cumplan con sus objetivos y obligaciones y además puedan ser competitivas no solo a nivel nacional sino también internacional, ya que el tratado de libre comercio en cualquier instante va a permitir competir con las empresas extranjeras, porque sus puertas están a punto de abrirse a la libre circulación de estas empresas.

Por lo que se refiere a los impuestos, podemos decir que aun persiste la complejidad, ocasionando con ello inseguridad en el cumplimiento de las obligaciones, ya que, no solo el contador sino también el patrón deben estar atentos a las reformas constantes en que incurre el gobierno para conseguir mas ingresos y así poder solventar sus planes de desarrollo.

Al hablar del régimen simplificado la mayor parte de la gente creen que es mas sencillo cumplir con las obligaciones fiscales. pero la realidad nos dice lo contrario ya que este sistema resulta ser mas complejo de lo que se piensa, ya que se tiene que estar atento al considerar una operación como entrada o como salida pues esta es la pauta para determinar la base para el calculo de I.S.R.

Los impuestos en el régimen simplificado son los mismos que en el régimen general. es decir, en el régimen general se paga I.S.R. en pagos provisionales y en declaración anual y en el régimen simplificado también; en el régimen general se paga impuesto al activo, IVA y otros impuestos y en el régimen simplificado se paga igualmente lo mismo, entonces lo único que cambia es la mecánica de determinación de dichos impuestos, siendo esta la parte medular del régimen simplificado.

Otro punto importante es el de la elaboración y presentación de las declaraciones. sobre este aspecto hacemos mención que se puede hacer uso del régimen de Ley y del régimen de facilidades administrativas para lo cual como vimos en los ejemplos prácticos se debe considerar el que mejor le convenga a cada empresa ya que por ejemplo si se calculan los pagos de ISR en base a Ley se paga mas que en base a la resolución miscelánea y si se paga en base al art. 67 segundo párrafo se paga mas pero este impuesto para el siguiente periodo de pago se puede considerar como una salida por lo que se deben analizar las distintas formas de calculo para tomar el que mas le convenga a la empresa.

Por lo que concierne al Impuesto al Activo también existen varias formas para calcularlo y de igual forma se debe tomar el que mas nos convenga, para ello se pueden analizar los casos prácticos del capítulo IV.

En cuanto a la contabilidad podemos decir que no se queda atrás en complejidad, porque aquí los conceptos se contabilizan al contrario de la forma en que se realiza en el régimen general, es decir, en el régimen general un deposito se carga en su cuenta respectiva, en este caso bancos y un egreso se abona y por lo que concierne al régimen simplificado un deposito se abona y los egresos se cargan.



En la contabilidad general se utilizan varias cuentas y en cuanto al régimen simplificado tan solo dos. aquí podemos decir que realmente la contabilidad si se simplifico y que debe ser mas sencillo su manejo. esto es cierto pero su grado de complejidad radica en tener bien estudiados los conceptos que se emplean tanto en las entradas como en las salidas ya que como se menciona en varias ocasiones. estas son la base para la determinación del impuesto

## BIBLIOGRAFIA

### INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

Zorrilla Arena Santiago

Editorial: Océano

Edición 1994

### INTRODUCCION A LA CONTADURIA

C.P. Zavala Enrique

Editorial: Siglo XXI

Edición 1996

### CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

Baz González Gustavo

Editorial: Porrúa Hermanos

Edición 1992

### PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Editorial:

Edición 1996

### REGIMEN SIMPLIFICADO

C.P. Olguin Jiménez Abraham

Editorial: Olguin

Edición 1997

### CONTABILIDAD

Phebe M. Wolt - Richard T. Arlen

Editorial:

Edición

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Editorial:

Edición 21-Mar-97

### DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Editorial:

Edición 13-Mar-98

REVISTA CONSULTORIO FISCAL

Editorial: FCA  
Edición # 192 Agosto-97

REVISTA PAF (Prontuario de Actualización Fiscal)

Editorial CAM-SAN Impresores  
Edición # 174 Septiembre-97

REVISTA PAF (Prontuario de Actualización Fiscal)

Editorial CAM-SAN Impresores  
Edición # 195 Noviembre-97

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Editorial: Dofiscal  
Edición 1997

LEY DEL IMPUESTO S/RENDA

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO S/RENDA

Editorial Dofiscal  
Edición 1997

LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

Editorial: Dofiscal  
Edición 1997

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

Editorial: Dofiscal  
Edición 1997

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Editorial: Porrúa  
Edición 1996